PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		1 0304445,
MADRID	Por un mes	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y GANARIAS	Por tres meses Por seis meses Por un año	. 18 . 36
ULTRAMAR EXTRANJERO	Por tres meses	. 25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GA-CETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extrapjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongamas y Navaria. El Gobernador militar de Logroño, en telegrama de ayer á las siete de la tarde, manifiesta haber llegado á dicha ciudad un viajero, precedente de Estella, el cual salió de este punto á las diez y media de la mañana, y refiere que desde las siete se oia fuego de cañon y fusil hacia Luquin y Urbiola, donde tenian los carlistas cuatro piezas de artillería con el primer batallon que titulan del Rey y el segundo de Radica.

El General en Jese salió de los Arcos á las siete de la mañana, y las avanzadas enemigas rompieron el fuego á un cuarto de hora del pueblo, generalizándose despues muy nutrido por ámbas partes. El ejército marchaba en direccion á dichos pueblos, y la faccion tenia tomadas posiciones.

Hasta las altas horas de la noche no se ha recibido en este Ministerio parte del General en Jefe.

Aragon.—El Comandante militar de Mequinenza participa haber entrado en el pueblo de Fabara los cabecillas Valles y Segarra con 2.000 hombres, continuando ayer en el mismo punto.

Cataluña.— Segun manifiesta el General en Jefe, la faccion de Saballs ha atacadó á Cardedeu, San Celoní y Granollers, donde los Voluntarios y tropa del ejército se defendian valerosamente. Fuerzas procedentes de Gerona han salido en socorro de aquellos puntos.

No se han recibido más partes relativos á la insurreccion carlista.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de la Palma, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Ana Campos, vecina de la Palma, se presentó y sustanció ante el referido Juez un interdicto de recobrar contra D. Manuel Diaz y Mena, de igual vecindad, por haber ocupado este último parte del terreno de una estacada que al sitio del Calvario pertenecia á Doña Ana Campos:

Que decretada la restitucion, por parte de D. Manuel Diaz se suscitó incidente acerca de la manera en que se habia de efectuar aquella, porque el hecho que dió lugar al interdicto era consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento de la Palma, mandando restablecer á su primitiva anchura y direccion el camino conocido con el nombre de Vallar y que conduce á la huerta y tejar de igual denominacion:

Que á excitacion del Ayuntamiento de la Palma, y con presencia del expediente original del deslinde del camino, el Gobernador de la provincia despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado citando lo dispuesto en los artículos 50 y 57 de la ley municipal de 21 de Octubre de 4868, vigente cuando se decretó el deslinde, y en la Real órden de 8 de Mayo de 4839:

Que el Juez, despues de sustanciar el incidente de competencia, sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que el interdicto no contrariaba acuerdo alguno administrativo, sino los actos de un particular, y además en que la sentencia dictada habia causado ejecutoria:

Que el Gobernador, sin oir el parecer de la Comision

provincial, insistió en su requerimiento y elevó el expediente al Ministerio de la Gobernacion, por cuyo Centro, y prévio dictámen de la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, se pasó á la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República para que uniéndose á las actuaciones judiciales se pudiera decidir el conflicto:

Vistos los artículos 64 y 65 del reglamento de 25 de Setiembre de 4863, que previenen que el Gobernador, oido el Consejo provincial, hoy Diputacion, dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al Tribunal ó Juez requerido, insistiendo ó no en estimarse competente, y que en los casos en que ámbos contendientes insistan, remitirán por el primer correo las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, dándose mútuo aviso de la remesa:

Considerando que la audiencia de la Comision provincial, prévio el acuerdo del Gobernador insistiendo en su requerimiento, es trámite esencial para la validez de este acuerdo; y por tanto la omision de aquel trámite produce un vicio de nulidad en la providencia del Gobernador que planteó definitivamente el conflicto;

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien declarar esta competencia mal formada, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castellar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exemo. Sr.: En vista de que el Comandante de ejército Capitan de Carabineros D. Félix Moreno Rivas, en situacion de reemplazo en la villa de Verin, provincia de Orense, desapareció de dicho punto sin efectuar su presentacion en Valladolid, adonde fué destinado en la misma situacion por órden de 7 de Julio último para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye en dicha plaza, é ignorándose en la actualidad su paradero, segun manifiesta V. E. en su comunicacion de 41 del actual, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el mencionado D. Félix Moreno Rivas sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio del resultado de la sumaria que se le instruye, publicándose esta disposicion en la órden general del mismo conforme á lo mandado en la Real órden de 49 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad del Gobierno que de esta disposicion se dé conocimiento á todas las Autoridades del ramo de Guerra y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que, llegando á conocimiento de las civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 22 del actual, del que ha dado conocimiento á este Ministerio en 26 del propio mes el Director Subinspector de Sanidad militar de Vascongadas dando cuenta de haber desaparecido el Médico segundo D. Restituto Granda y Gonzalez, que servia en el batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, y que posteriormente fué destinado al primer batallon de infantería de Ramales, sin que se haya podido averiguar su

paradero, el Gobierno de la República se ha servido disponer que el mencionado Oficial Médico sea baja definitiva en el ejército, sin que en ningun tiempo pueda volver á él, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial con arreglo á la circular de 49 de Enero de 1850, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vígentes.

De órden de dicho Gobierno lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. General en Jese del ejército de operaciones del Norte.

Circular.

Exemo. Sr.: El Gobierno de la República, teniendo en cuenta las reiteradas reclamaciones de los Generales en Jefe para que los ejércitos en operaciones tengan en todas las eventualidades el personal de Jefes y Oficiales necesario para que con la mayor premura puedan cubrirse las vacantes que ocurran en los cuerpos, ó desempeñarse las comisiones que el servicio exija, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

- 1.ª Se crean en Barcelona, Logroño y Valencia depósitos de Jefes y Oficiales que estén á disposicion de los Generales en Jefe de los ejércitos de operaciones de Cataluña, el Norte y Valencia para que puedan agregarlos ó destinarlos, cuando lo juzguen conveniente, á los cuerpos en donde existan vacantes, ó confiarles las comisiones que el servicio exija.
- 2.ª El personal de cada uno de estos depósitos se compondrá del número y clases siguientes: Los de Barcelona y Logroño de 10 Coroneles, 20 Tenientes Coroneles, 40 Comandantes, 60 Capitanes, 100 Tenientes y 100 Alféreces, y el de Valencia de seis Coroneles, 12 Tenientes Coroneles, 18 Comandantes, 30 Capitanes, 70 Tenientes y 70 Alféreces.
- 3.ª Estos Jefes y Oficiales disfrutarán el sueldo entero de sus respectivos empleos, y cobrarán con cargo al capítulo 29 del presupuesto de este Ministerio.
- 4." y última. Siendo el destino á estos depósitos un puesto de honor de índole preferente, se formarán los mismos con todos los Jefes y Oficiales de Infantería que se hallen en situacion de reemplazo; con los pertenecientes á los cuadros de los batallones de reserva que no estén sobre las armas; en la inteligencia de que para no gravar el presupuesto dejarán de cubrirse en estos cuadros las vacantes que resulten; y por último; con los agregados á todas las dependencias y destinados á las órdenes de Autoridades militares.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se ordenan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor.....

ministerio de gracia y justicia

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚ-BLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

En 1.º Trasladando, de conformidad con lo que dispone el art. 12 del decreto de 8 de Mayo último, al Juzgado de primera instancia de Reus, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á D. Bruno Emo de Bas que sirve en comision el de Albocacer; á este, de entrada, en la de Castellon, de acuerdo con lo propuesto é informado por el Presidente y Fiscal de la Audiencia de Valladolid, á D. Manuel Gomez Yagüe que sirve el de Sequeros, y nombrar para este, tambien de entrada, en la de Salamanca, á D. Eduardo García y del Rio que ocupa en virtud de oposicion el número 23 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la judicatura

Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Aureliano Ruiz Clavijo, Promotor fiscal de Lerma; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de Volver á la carrera en forma legal.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Albarracin, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Cipriano de Lara y Barreñada que sirve la de Castellote.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Enguera, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Bartolomé Socías que sirve la de Villalba.

En 4. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Emilio Fernandez Manrique, Promotor fiscal de Quintanar de la Orden; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera en forma legal.

En 8. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, por no haberse presentado á servir su destino en tiempo oportuno, á D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia, electo, de Medinaceli.

Nombrando, accediendo á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Quintanar de la Orden, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Basilio Florez Diaz electo de la de La Almunia.

En 9. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de Velez-Rubio, y D. Juan Martinez y García, que lo es de Riaza; nombrando al primero para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Segovia, y al zegundo para el de Velez-Rubio, de igual categoría, en la Almería.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de volver á ser colocado en forma legal, á D. Acisclo Fernandez, Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, por haber trascurrido con exceso el término de la licencia que se haltaba disfrutando, y teniendo en cuenta que este interesado solicitó, entre otras cosas, se le declarase cesante con opcion de volver á la carrera.

En 11. Declarando comprendido en el art. 919 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial á Don Diego Gonzalez Villar, Juez de primera instancia de Alcoy, como renunciante de su empleo, por haberse ausentado sin la oportuna licencia.

Trasladando á su instancia, y conforme á los artículos 10 y 20 del decreto de 8 de Mayo último, al Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Santiago Romasanta y Fernandez, Promotor fiscal de Rioseco.

En 13. Trasladando, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de La Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Enrique Galí y Andrés que sirve la de Caspo.

Accediendo, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 20 del decreto de 8 de Mayo último, á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Dionisio García del Valle, Promotor fiscal de Sequeros, y D. Antonio García Lopez, que lo es de Verin; nombrando al primero para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Orense, y al segundo para la de Sequeros, de la misma categoría, en la de Salamanca.

En 17. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada, en la provincia de Soria, á D. Manuel Gomez Yagüe, electo del de Albocacer.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Almazan, de entrada, en la provincia de Soria, á D. Agustin Sanchez Arcilla que sirve la de Salas de los Infantes.

En 18. Autorizando la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de Sariñena, y D. Julio Monreal, que lo es electo de Posadas; y nombrar al primero para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Córdoba, y al segundo para el de Sariñena, de igual categoría, en la de Huesca.

En 20. Nombrando, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo en pleno, y en cumplimiento del decreto de 8 de Mayo último, para las Promotorías fiscales de las Palmas, de término, en las Islas Canarias, Ecija, de igual categoría, en la provincia de Sevilla, y Medinasidonia, de entrada, en la de Cádiz, á D. Manuel Perez Porto que sirve la de Osuna, D. Salvador Laso de la Vega y Don Manuel Vallejo y Cueto, ámbos cesantes.

En 21. Autorizando la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de Palencia, y D. José Fernandez de Castro, que sirve el de Alicante; y nombrar al primero para este Juzgado, de término, y al segundo para el de Palencia, de igual categoría.

En 22. Nombrando, en vista del dictámen del Tribunal Supremo en pleno, y en cumplimiento del decreto de 8 de Mayo último, para la Promotoría fiscal de Gerona, que es de término, á D. Manuel Morales y Perez, cesante de igual categoría.

En 30. Trasladando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del decreto de 8 de Mayo, á una plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valencia á D. Jáime Garriga que sirve igual cargo en la de Albacete.

En 34. Trasladando á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Albacete, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del expresado decreto, á D. José Otero y Conde, que sirve en comision la Promotoría fiscal de la Coruña, y á esta vacante á D. Benito Vazquez Puga que sirve en comision la de Tuy.

ADMINISTRACION CENTRAL.

。 1917年 - 1917年 - 1918年 - 191

PRINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos comerciales.

consulado de españa en stettin.--- 40 de febrero de 4873.

Sr. Ministro: El cuadro estadístico acerca de los movimientos de importacion y exportacion en Stettin, de que he enviado cada año un ejemplar á la Legacion, no será publicado en lo sucesivo, porque el número de suscritores ha quedado muy reducido, siendo este el motivo de que no me sea posible remitir á V. E., como de costumbre, un ejemplar de dicho estado

El movimiento total de la navegacion del puerto de Stettin ha sido el siguiente:

ANOS.	LLEGADAS.		SALIDAS.	
ANOS.	Buques.	Lastes.	Buques.	Lastes.
4872 4874 4870 4869 4868 4867	2.882 2.595 4.944 2.840 2.847 2.214 2.043	338.928 294.497 496.889 260.461 244.783 200.487 475.954	2.911 2.508 1.951 2.830 2.815 2.254 2.000	342.246 283.770 202.433 259.935 243.424 203.435 474.224
1865 1864 1863 1862	2.078 1.259 2.342 1.946	182.543 109.164 211.274 185.144	2.057 1.340 2.289 2.020	178.751 114.480 206.527 194.915

Si se cuentan los buques de altura y de cabotaje, como tambien las embarcaciones de rios ó fluviales, las llegadas al puerto de Stettin han sido como siguen:

AÑOS.	Buques.	Lastes.
4872 4874 4870 4869 4868 4867 4866 4865 4865	15.735 15.489 12.025 15.532 15.132 14.412 14.790 15.218 12.311	709.990 669.724 490.660 611.084 589.206 536.916 519.495 537.773 385.451
1863	$\begin{array}{c} 46.316 \\ 44.439 \end{array}$	555.400 540.754

Los pabellones de los buques llegados se repartian del modo siguiente:

NACIONES.			AÑOS.		
	1968	1869.	1670.	1871.	1872.
Alemania. Inglaterra. Dinamerea. Noruega Suecia. Países-Bajos. Rusia. Francia. Bélgica América del Norte. Italia.	305 494 93	4.512 552 255 255 424 84 47 41 2	930 476 453 426 421 80 49 8 2	4.404 643 437 442 435 97 20 3 2	1.592 581 460 488 444 464 41 43 3
España	»	→ (0)	8 3	»	. »

La importacion de España ha sido representada por 10 buques, bajo diversas banderas, de Málaga, Huelva y Tarragona. Sus cargamentos fueron como sigue:

			1871.	4870.
			Quintales.	Quintales.
	2.770	quintales de plomo de Má-		
		laga	4.869))
	8.636	idem de id., de Huelva	15.241	5.690
	9.408	idem de manganeso, de id	»	»
	1	idem de artículos de madera,		
	133	de Malaga	45	n
∫	15	idem de tapones de corcho,		
48 }	9	de Huelvaidem de id. de id., de Tarra-		»
(3		»	⊎ ″
	3	idem de vinagre, de id	» ·	* »
,	778	idem de vino en barricas, de	″	"
0.00=	, 10	Málaga		
3.887 $\}$	3	idem de id. en id., de Huelva	1.100	1 240
(3.109	idem de id. en id., de Tar-	1.486	4.513
		ragona		
- 1	1	idem de vino en botellas, de l		
\		Huelva)	
40 {	1	idem de id. en id., de Tarra-	2	»
. 1		gona		1
,		idem de id. en id., de Málaga.	/	
1		idem de frutas, de Málaga)	
		idem de almendra, de id	1	
6		idem de id., de Tarragona.		
1.439		idem de uva, de Málaga	574	316
1.459	000	idem de higos secos, dátiles y naranjas, de Huelva	511	910
	480	idem de castaña y algarroba,		į
1	100	de Málaga	!	1
/	414	idem de id., de Tarragona)	
		idem de semillas, de id	»	»
		idem de aceite de oliva, de		
		Málaga	42.370	3)

La importacion de plomo y vino en barricas de España ha sido en este doble que el año anterior; la de frutas, naranjas, almendras, higos, dátiles &c. triple que en 1871, y solamente es de desear que los buques españoles en lo sucesivo traten de tomar á su cargo el trasporte de estos productos de su país.

El comercio de exportacion de Stettin para España en 1872 no ha existido, porque los espíritus de vino y las maderas, únicos productos que hasta ahora y de tiempo en tiempo han encontrado compradores en España, tuvieron durante todo el año de 1872 precios muy altos: los negociantes en maderas de Stettin han hecho grandes negocios, porque han dado salida á todo el género de que disponian para Inglaterra, Francia y Portugal á precios sumamente elevados.

Una comparacion de los datos que se han reunido hace constar que el movimiento total de la navegacion del puerto de Stettin en 1872 ha excedido todavía al de 1871, que fué cl mayor que se habia conocido.

Numerosas líneas regulares de buques de vapor entre Stettin y New-York, Liverpool, Londres, Hull, Leith, Glasgow, New-Castle, Rouen, El Havre, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Hamburgo, Kiel, Copenhague, Christiania, Gothemburgo, Stockolmo, San Petersburgo, Revel, Riga, Memel, Dantzic, Koenisberg, Stolpurunde, Colberg y Rugen y la red de caminos de hierro que rodea esta ciudad es cada dia más completa.

Parce que el Ministerio Real de Prusia ha resuelto abolir la fortaleza de Stettin, lo cual se le ha pedido hace años, y es de creer que esto permitirá al comercio y á la navegacion el mayor desenvolvimiento, porque las rigurosas leyes militares para las fortificaciones no permiten la construccion de fábricas alrededor de las fortalezas. El número de fábricas de máquinas de buques de vapor, de cimento, de wagones, de cervezas, de productos químicos y otras se duplicará ó triplicará.

El informe oficial de la Cámara de comercio sobre la navegacion y el comercio de Stettin en 1872 no aparecerá hasta el mes de Junio, y yo haré llegar á poder de V. E. un ejemplar: en tanto ruego á V. E.; Sr. Ministro, tenga á bien accetar la seguridad de mi más alta consideracion. — (Firmado).— W. Helm.

Seccion comercial.

INFORME ACERCA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MANNHEIM DURANTE EL AÑO DE 1872.

RESÚMEN GENERAL.

La situacion tan favorable al comercio y la industria en el Gran Ducado de Baden, de la que hice mencion en mis anteriores informes, ha continuado hasta hoy en el mismo estado; y los detalles comprendidos en este informe tienden á probar que el comercio y la industria se han aumentado y desarrollado del mismo modo en el año que acaba de trascurrir.

Tanto la cifra de poblacion de la ciudad de Mannheim como la del Gran Ducado en general, tienden á entrar en vias de aumento, y la emigracion de este país es corta comparándola con la de las restantes ciudades de la Alemania septentrional y meridional.

En Mannheim el precio de las casas y otras construcciones necesarias al comercio han alcanzado un tipo que no podia preverse; la venta de terrenos ha producido pingües ganancias á pesar de ser ya considerable el número de casas en construccion.

Como dijimos en la precedente reseña, la ventajosa situacion geográfica de esta ciudad, situada en la confluencia de un rio navegable, contribuye en alto grado á su rápido desarrollo. Mannheim no ha obtenido su importancia actual tan sólo por su comercio con la mayor parte de las grandes ciudades de Alemania, sino tambien por su tráfico directo é importante con la América del Norte y del Sur, con la Rusia, Succia, Noruega, Gran Bretaña, Países-Bajos, Bélgica, Francia, España, Argel, Italia y Austria, de suerte que esta ciudad puede considerarse como uno de los primeros centros de comercio de la Alemania meridional.

Quintales,

Cási no existe ramo de la industria en cualquiera de sus diferentes formas que no tenga aquí su representacion en fábricas bien montadas.

Aun los artículos que constituyen la construccion marítima se hacen aquí para ser despues trasportados á los puertos marítimos de Alemania y del extranjero.

Por lo que respecta á franquicias, las de esta ciudad son asimismo de gran importancia, como puede verse en los detalles anejos á este informe; Mannheim se coloca en este concepto á la misma altura que las ciudades de cuádruplo número de habitantes.

A pesar del considerable número de establecimientos nuevos y empresas de todas clases, esta ciudad puede con justicia considerarse como una plaza cuyo comercio busca siempre la base más sólida, y las empresas efímeras no tendrian aquí una recepcion tan propicia como en otros puntos.

Aunque desde el año anterior háse aumentado más aun el número de casas de banca, no por eso dichos establecimientos han decaido en su actividad. Sin embargo, la casa de banca Rhimane ocupa entre todas las de su clase el puesto más elevado.

En productos coloniales Mannheim es igualmente uno de los primeros mercados de la Alemania del Sur. Pruebas de ello tendremos en los datos estadísticos que nos suministra esta reseña.

Actualmente se activan los asíduos trabajos que darán por resultado la conclusion de la nueva estacion de Mannheim, destinada á ser el punto central y de enlace entre otras varias

Lo mismo acontece respecto á nuevos puertos del Rhin y del Neckhar. Si estos grandes trabajos no se interrumpen por acontecimientos políticos, podrian verse terminados en pocos

Cuando se reflexiona que estas varias construcciones han consumido un capital superior á 7 millones de florines, equivalente à más de 70 millones de reales, resulta evidente que estas empresas se han realizado sobre sólidas bases.

Suponiendo que pueda tener cierto interés para el Gobierno español conocer en detalle los proyectos de los nuevos canales destinados á unir el Mediterráneo con el mar del Norte, así como informarse del sistema de tonelaje adoptado en el Rhin, acompaño algunos extractos de las reseñas relativas á esta parte de la industria.

Tambien daré à conocer las principales transacciones que existen con respecto á los derechos de tonelaje en el Rhin.

Las obras necesarias para la inauguracion del canal entre Strasbourg y Mannheim suponen una suma de 65 á 70 millones de francos. Los que se muestran contrarios al proyecto del canal, creen que el Imperio no concederá la cantidad expresada. En su opinion el abrir este camino á la gran navegacion sólo es un sueño irrealizable, y el Imperio nunca podrá obligar al Gobierno de Baden á que contribuya en la creacion de una nueva competencia á sus caminos de hierro en la orilla izquierda del Rhin.

Respecto al tonelaje, vése ya planteado en el Rhin y pronto se adoptará en Strasbourg. Este sistema permite una economía de ³/₄ en la fuerza motriz, y miéntras el consumo de carbon mineral es de 28 á 30 quintales por hora para los grandes remolcadores, el atoado no absorbe más que siete quintales en el mismo tiempo.

Hé aquí las condiciones impuestas por el Gobierno de Prusia para la concesion de la Sociedad de tonelaje:

Artículo 1.º La concesion se limita á 34 años.

Art. 2.º El tonelaje debe quedar establecido á partir del dia de la concesion y salvo fuerza mayor.

Art. 3.º El cable metálico debe colocarse, trasladarse ó permanecer en su sitio, segun las órdenes de las Autoridades encargadas de vigilar el rio. En caso de que la citada Autoridad juzgase necesario indicar por medio de boyas ciertos sitios en que el cable esté sumergido, la empresa tendrá la obligacion de ponerlas á su coste, atendiendo á su conservacion.

Art. 4.º La navegacion de los vapores, buques de vela y balsas no debe verse impedida ni molestada por el cable ni por el tonelaje.

Art. 8.º Al regreso los toneleros no podrán aparear á su lado más que un barço.

Art. 12. Los toneleros que trasporten mercancías ó barcos no pueden negar á nádie este servicio, siempre que los barcos lleven tripulacion y estén provistos de los aparejos necesarios.

Art. 44. En caso de que la empresa concediese una reduccion de precio á favor de ciertos trasportes de mercancías, comisionistas, propietarios ó conductores de barcos, esta reduccion aprovechará tambien en condiciones análogas á todos los trasportes de mercancías de igual clase emprendidos por cualquier comisionista, propietario ó conductor de barco.

Art. 15. Se someterá á revision la tarifa á los tres meses de la apertura del servicio de tonelaje.

Art. 48. La concesion sólo podrá anularse dentro del espacio de tiempo expresado en el art. 1.º

Art. 20. La empresa depositará en una de las Cajas del Gobierno la cantidad de 70.000 francos como garantía para cumplimiento de los artículos comprendidos en el contrato.

Estos son los principales artículos para la concesion del tonelaje.

Sin hacer modificaciones importantes, los demás Gobiernos de la Alemania limítrofes al Rhin han adoptado en sus concesiones à Sociedades un articulado semejante al anterior, sin introducir en él grandes modificaciones.

Como el invierno de 1872 fué muy apacible, la navegacion por el Rhin pudo continuarse sin notables interrupciones y sus consecuencias naturales fueron un aumento sensible en las transacciones comerciales, cuyo re súmen es el siguiente:

Número de barcos.	Cargamentos. ————————————————————————————————————
6.474	46.803.839
EXPORTACION 1	DE DESCENSO.
Barcos.	Cargamento. Quintales.
11.582	30.280.424

	PUERTO D	EL RHIN.	
_	Arribos de remonte.	-Salidas de descenso.	1
	$\overline{Quintales}$.	Quintales.	
	6.285.863	482.237	
	PUERTO DE	L NECKAR.	
	530.991	627.243	

Estado de las mercancias más importantes puesto	
circulacion en la Oficina central de Aduanas en en 4872.	Mannheim
	Quintales.
Guano	2.945
Trapos	184
Algodon en telas	123.624
Hilo de algodon	4.580 439
Tules, bordados	443
Plomo natural	408
Barniz	285
Soda	4.024
Binarbonado de sosa,	340 6.065
Goma arábiga	780
Goma laca	990
Droguerías	3.570
Amoniaco	3.508
AñilAlbayalde	481 491
Borato de sosa	944
Cachunde	7.148
Cochinilla	976
Madera de tintura Extracto de madera de tintura	32.400 3.384
Nuez de agalla	256 256
Curtiente	1.422
Glicerina	112
Indigo	3.266
Potasa	$\begin{array}{c} 4.811 \\ 249 \end{array}$
Roga	749
Tiza	460
Azafran de las Indias	1.457
Cola Orchilla	48
Salitre del Chile	3.069 4.264
Idem bruto	19.467
Azufre	8.517
Hierro	298.609
Idem fraguado, rails á cantoneras	9.824
Hierro fundido.	404 237
Cadenas de hierro	335
Planchas de hierro	4.010
Hierro blanco	416
Artículos de hierro y acero	8.423 309
Barita	4.066
Cemento	2.963
Lino	4.324
Cáñamo	304
Otras materias para hilados Trigo.	604 32.092
Legumbres	200
Hinojo	. 441
Mostaza en grano	886
Idem lino	364
Idem trébolYerbas para jergones	5.664 967
Yerba marítima	485
Simientes	4.698
Vidriado	650
Cabeilo	142
Toneles	475 562
Lúpulo.:	830
Máquinas de madera	423
Idem de hierro	11.724
Caut-chuc	4.140 5.117
Cueros	810
Calzado y guarniciones	183
Artículos de cuero fino	134
Hilo	4.791
Hilo teñido	474 205
AIRIO IEROLOIGO	200

	Quintates,
Cuerdas	90
Tapices de cáñamo de Manila	453
Lienzo para envolver	43.058
Lienzo	45
Velas	149
Cerveza	353
Aguardiente de caña	278
Aguardiente	178
Vino embotellado	1.253
Idem en barriles	7.462
Carne y tocino	4.201
Extracto de carne	81
Pescados	2.905
Frutas del Mediodía	189
Almendras	1.081
Pasas de Corinto	4.532
Dátiles é higos	163
Castañas	521
Pimienta	2.737
Pimiento.	364
Canela y nuez moscada.	553
Especias no nombradas.	482
Arenques	2.526
Miel	2.358
Café	94.880
Cacao	477
Queso	40.437
Dulces	205
Achieoria	2.407
Frutas secas.	144
Harina. Otros artículos de molino.	965
	612
Arroz. Tabaco en hoja	45.817 34.294
Idem picadura	31.731 42
Cigarros.	42
Azúcar refinado	46.30¢
Azúcar	49.637
Aceite en botellas	40.001
Idem de oliva	474
Idem para uso de las fábricas	2,435
Idem de lino	17.159
Idem no expresado	9.984
Idem de palma	12.784
Idem de coco	12.65 0
Idem de ballena	9.834
Sebo.,	7.220
Grasa de puerco	11.622
Idem	26.86 3
Papel pintado	62
Seda natural	572
Idem de fábrica	25
Tejidos de seda	57
Perfumería	21
Jabon	23
Pizarras, ladrillos	6.057
Carbon vejetal.	8.087
Sombreros de paja	855
Almidon	6.249
Resina.	85.51%
Petróleo ó aceite mineral	132.634
Otros aceites	5.250 6.428
Vidriados	-
Porcelana	363
Idem adornada	33 2.520
Hez (fécula). Parafina	500
Paranna	500
Manimiento del fanno canvil de la estacion de M	annheim

Movimiento del ferro-carril de la estacion de Mannheim.

MESES.	PERSONAS.	MERCANCÍAS de arribo. Quintales.	mercancías expedidas. Quintales.
Enero. Febrero Marzo. Abril Mayo. Junio. Julio. Agosto Setiembre Octubre Noviembre. Diciembre	24.586	647.211	464.870
	22.000	561.789	481.027
	28.664	661.489	653.246
	30.777	624.458	534.088
	42.238	598.079	653.098
	36.745	584.223	748.440
	38.534	624.976	784.967
	43.025	682.146	843.298
	37.140	618.755	796.763
	23.224	769.085	834.332
	29.180	712.799	740.862
	29.629	648.609	738.303

El número de animales expedidos en la misma época as ciende á 53.241.

El total de las personas ha sido de 382.656.

Idem de mercancias de arribo 7.732.998 quintales.

Idem de id. expedidas 8.294.000.

En las cifras citadas no se halla comprendido el mosimiento de tránsito.

En 4872 el Correo imperial de Mannheim ha distribuido es siguiente número de cartas:

2.022.646 cartas franqueadas. 20.070 idem no franqueadas.

28.998 tarjetas postales. 47.512 cartas recomendadas. 364.716 impresos.

58.320 muestras.

32.634 cartas con el franqueo convencional.

2.583.896 TOTAL.

2.	
99.162 paquetes sin declaracion.	
57.654 id., valor florines	24.439.879
78.836 cartas certificadas	48.565.454
235.702 documentos, valor florines	40.003.313
El dicho Corrco ha expedido el año pasado:	
115.056 paquetes sin declaracion.	
30.384 idem, valor declarado florines	46.623.216
32.580 cartas certificadas	

El número de cartas recibidas en el correo equivale próximamente al de las expedidas.

478.020 documentos, valor florines...... 31.628.808

INDUSTRIA.

La reseña de las grandes fábricas establecidas en Mannheim înfluiră en que el comercio español pueda conocer la industria actual de esta poblacion, de suerte que sean más fáciles las combinaciones mercantiles que España realice en sus relaciones con esta parte de Alemania. Tambien podrá juzgarse del aumento y extension que adquieren todos estos ramos de la industria.

Puede probarse esto irrecusablemente comparando mis anteriores reseñas comerciales, y es evidente en tanto que las relaciones comerciales entre ámbos países son susceptibles de adquirir mayor importancia.

No dejaré de instruir al Gobierno español acerca de todo lo que pueda interesar al comercio y á la industria de España.

Despues de la última guerra, la paralizacion general del comercio debió causar naturalmente sensible déficit en los ingresos de las Compañías de los ferro-carriles y otras empresas de trasporte; sin embargo, las importantísimas compras de toda especie de mercancías, cuya necesidad se hizo sentir notablemente, produjeron una gran actividad en todos los artículos industriales, aumentando en las vias férreas los ingresos de algunas administraciones.

En 1872 las fábricas de hierro de esta ciudad han consumido más de 500.000 quintales de este metal, no comprendiéndose en esta suma la cantidad gastada por las tres fundiciones de este punto. Hay además otras fábricas de corta importancia, pero que en su totalidad emplean cantidades muy considerables. A medida que se trata de reemplazar con las máquinas los trabajos de los obreros, aumenta el número de aquellos continuamente, y en particular respecto á las que se usan en la agricultura. Así, por ejemplo, la fábrica productora de artículos en esta ciudad entregó el año pasado 7.000 piezas próximamente, valoradas en más de 10 millones de reales.

La superioridad de estos artículos está reconocida en general, y los propietarios que envian sus máquinas á diferentes Exposiciones han recibido premios al adelanto y mérito de sus trabajos.

Sucede lo mismo con los productos químicos preparados aquí, que ya en buen grado de desarrollo tienen importante salida; de modo que en este ramo de industria Mannheim no desmerece de ninguna otra poblacion de la Alemania meri_

Tambien debe mencionarse la fabricacion de abonos artificiales, cuyos productos se venden fácilmente y en gran cantidad. Las fábricas de jabon propenden á mayor aumento, y sus productos encuentran una salida fácil y bastante grande con relacion al número con que hoy cuenta la poblacion.

En estos últimos años la fabricacion de velas Stearine adquiere más importancia, enviándose sus productos á distintos puntos donde fácilmente encuentran compradores.

Entre las fabricaciones de primer órden establecidas en los alrededores de Mannheim debemos citar la de espejos y cristal para espejos.

Sus productos se acogen favorablemente, no sólo en Europa sino tambien en Ultramar, dicho establecimiento pertenece á la Sociedad anónima del Channy en Francia.

Emplea más de 500 obreros de primera clase y tambien un considerable número de obreros secundarios. Nunca pueden satisfacer los pedidos que les hacen de todas partes.

En las fábricas de papel pintado se trabaja con máquinas de vapor. Sus productos son solicitados en toda la Alemania y se encuentran al mismo nivel que los de Francia.

Respecto á la fabricacion de muebles, carruajes y wagones, todos sus establecimientos tienen gran actividad, prosperando continuamente. Lo mismo sucede con nuestras fábricas de cautchouc. Sus productos, que son de consideracion, encuentran fácilmente acomodo, y nunca pueden hacer acopios. Una de estas fábricas va á recibir nuevo desarrollo estableciendo una sucursal en París.

En las dos fábricas de Mannheim están empleados más de 900 obreros.

La fabricacion principal es el calzado y los trajes, además de otros innumerables artículos.

La mayor fábrica de azúcares de Alemania, distante dos horas de este punto, tiene ocupados más de 200 obreros, con 40 máquinas de vapor, y su consumo durante el año pasado fué el siguiente:

> 739.000 quintales de remolacha. 51.000 id. de azúcar cruda.

La fábrica de azúcares de Mannheim tiene una exportacion considerable, y en 1872 consumió unos 47.000 quintales de azúcar. A pesar de la gran competencia que existe en este artículo el consumo es tan grande, que no ha habido medio de cumplir con los pedidos hechos.

COMERCIO.

El comercio en cereales ha sido escaso en el año pasado. Siendo la principal causa no haberse efectuado las cosechas en Hungria, de suerte que no existen notables transacciones.

Los pedidos de lúbulos han sido muy considerables, y á fin de año hubo una baja muy marcada en el precio de todos

En 1872 entraron en la Aduana de Mannheim unos 95.000 quintales de café. No figura entre este número la importantísima cantidad de café comprado en Holanda por los negociantes de nuestra plaza para su directa expedicion á otros países, ni las enormes partidas de café que se encuentran en los almacenes para ser expedidas á Alemania, Suiza y Austria.

A pesar que los precios de los vidrios se han encarecido. su exportacion no ha disminuido y las fábricas trabajan sin cesar á fin de satisfacer los pedidos.

La cosecha de tabaco en 1872 ha sido de unos 550.000 quintales, de los que dos tercios proceden del Palatinado y un tercio de la Alsacia.

Pudiera suceder que aumentasen los impuestos actuales sobre el tabaco indígena y éxótico. Esta cuestion se discute en el Reichstag de Berlin, y nos faltan todavía detailes positivos acerca de ella.

A la vez aumenta y prospera el comercio de exportacion de cigarros hechos en los alrededores de esta ciudad, y con especialidad para la América meridional.

A consecuencia de ella hemos tenido un alza en el precio del tabaco, y no sólo por el temor de que se introdujese la tasa en este artículo, se decidieron los negociantes á imponer á los plantadores tipos inauditos.

Además del gran número de sucursales en los alrededores de Mannheim, hay 18 en la ciudad misma, que son todas más ó ménos importantes.

Se calcula que el consumo de tabaco se reduce á 40 por 100 de tabaco exótico y á 60 por 400 de tabaco aleman.

Respecto los demás ramos de la industria, como por ejemplo la mejora de los puertos de esta ciudad, la construccion de caminos de hierro, que sirven de empalme y salida en diferentes direcciones y otros puntos que podrian tener algun interés para el comercio y la industria de España, así como lo concerniente à datos comerciales que puedan servir de guia à los negociantes españoles que se hallen inclinados á establecer relaciones mercantiles con este país, ó bien impulsar el desarrollo de las ya existentes, me he ocupado ya de la parte esencial de estos puntos en mis anteriores reseñas que tuve la honra de dirigir à V. E. en varias ocasiones, así como tambien en la que debe hallarse en poder de la Legacion de España en Suiza y que envié segun lo mandado en otra época.

Añadiré, para terminar la presente reseña, que los principales artículos de importacion en esta localidad son los si-

Algodon, especias, hierro, acero, drogas, madera de tintura, índigo, roza, diferentes mercancías ya elaboradas, cañamo, aguardiente y licores, pieles, café, máquinas, zinc, plomo. cobre, aceites, arroz, simientes, salitre, azufre, pescados, frutas secas y del tiempo, tabacos, aceite de ballena y otros varios.

Quedaré altamente complacido si la presente reseña da al comercio de España una idea clara acerca de la industria de esta poblacion y sus diversas comunicaciones anteriores relativas al comercio de todo el Gran Ducado, me atrevo á congratularme que se podrá estar al corriente de todo.

En mi próxima reseña insertaré de nuevo datos generales acerca del Gran Ducado de Baden.

Mannheim y Abril de 1873.- El Cónsul de España en el Gran Ducado de Baden.-(Firmado).-Henri Nauen.

==00000000 MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Seccion ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 4872, por la tercera parte en papel, núm. 277 de sorteo, carpetas números 5.271 à 80 de señalamiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1873 - El Director general, J. Manso.

Esta Seccion ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez de la mañana á

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, núm. 278 de sorteo, carpotas números 4.101 á 10 de señalamiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1873. El Director general,

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El dia 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general, y en la Administracion de Aranjuez, doble y pública subasta para la enajenacion de las piedras y losas existentes en la casa de Mulas de dicha posesion, vendida por el Estado, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables en esta Direccion, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen to-

mar parte en dicha licitacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 4.055.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provincia-les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dis-puesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Múmero de 6rden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts.
	PROVINCIA DE BÚRGOS.		
129618 129619	Ayuntamiento de Are- nillas del Muño Idem de Arenillas de	Marzo 4864	5.43126
129620 129621	Villadiego Idem de Arenilla Idem de Aldea del Por-	Enero 4865 Idem id	6.241'94 2.352·61
129622 129623	tillo Idem de Amaya Idem de Aranzo de Sal-	Junio id Mayo id	86,40 4. 560
129624 129625 129626	Idem de Albillos Idem de Acinas Idem de Avellanosa de	Junio id Idem id Abril id	475'47 3.026'67 470'67
129627 129628	Muño Idem de Balcaceres Idem de Barrios de Co-	Idem id Febrero 4864	- 248′67 431′20
129629 129630	lina	Enero 1865 Abril id	2.449°39 2.453°33
129631	nezares Idem de Barbadillo del	Enero id	427
129632 129633 129634	Pez Idem de Búrgos Idem de id Idem de Brieva de	Junio id Abril id Mayo id	40°64 240 336
129635 129636 129637 129638 129639 129640	Juarros	Junio id	422.67 320.53 343.20 8.27 4.043.33
129644 129642	sar Idem de Castro Obarto. Idem de Cilleruelo de	Abril id Enero id	4.800 347
129643	AbajoIdem de Fresno de Ro-	Abril id	534
129644 129645	dilla	Idem id Idem id	444 84 483 74
129646 129647 129648 129649	tillo	Idem idIdem idIdem idIdem id	4.653'34 4.442 506'67 2.906'67
129650 129654	Lara Idem de Nidaguila Idem de Orbanejo del	Idem idIdem id	449-04 57:60
129652	Castillo	Idem id	4.406 67
129653 129654 129655 129656	Roa Idem de Oña Idem de Pampliega Idem de Pierniga Idem de Palazuelos,	Idem id	1.840 3.264 918'40 4.338'62
129657 129658	junto à Pampliega Idem de Presencio Idem de Quintallina las	Idem id Idem id	219 :20 293:33
129659	Viñas Idem de Quintanilla la	Idem id	75'20
129660	Mata Idem de Quintanilla	Idem id	9844
129661 129662	Riofresno Idem de Rio Cerezo Idem de Royales del	Idem id	918'93
129663 129664	AguaIdem de Santa Coloma. Idem de San Martin de	Idem id	880 1.500°27
129665	Rubiales Idem de Santa María del Campo	Idem id	3.733'33 960
129666 129667 129668	Idem de Santurde Idem de Santa Inés Idem de San Juan de	Idem id Idem id	800 54'94
129669	OrtegaIdem de Santa Cruz del	Idem id	523 87
129670 129671	Valle	Idem id Diciembre 1863	3.306°67 303°70
129672 129673	Idem de Valcaceres Idem de Villavieja	Febrero 1865 Noviembre 1864 Abril 1865	314 ⁶ 7 434 ² 0 314 ⁴ 0
129674 129675	Idem de Villasandino Idem de Villamayor de Treviño	Idem id	58 ⁶⁷
	PROVINCIA DE CÁCERES.	a 698 1 2	
129676	Ayuntamiento de Ahi-	Diciembre 1864	482.67
129677 129678	Idem de Aldea del Obis- po	Enero id	434'67 2.479'99
129679 129680 129681 129682 129683 129684	Idem de id	Febrero id	432 816414 85333 43467 4.33333 40.80243
129685	Idem de id Idem de id	Marzo id Mayo id	1.248'11

	*		
Número		Mes y año	Importe
de	CORPORACIONES.	á que pertenecen	en
orden.	doll ollaciones.	las relaciones.	Rs. Cénts.
orgen.		Tatt Clautones.	10. 00.00.
*******		37 1 1 1001	426'66
129686	Ayunt. de Alcuéscar	Noviem bre 4864.	420 00
129 687	Idem de Arroyo Moli-		0.000.05
	nos de la Vera	Agosto id	$6.938^{\circ}67$
12 9688	Idem de Casas del Mon-		
	te	Setiembre 1863	9.603 20
42 9689	Idem de id	Idem 4864	9.60320
	Idem de Cadalso	Junio id	1.760
129 690		Jamo Id	1.100
12 9691	Idem de Casar de Pa-	~ 1 1000	4 000
	lomero	Idem 4863	4.288
129 692	Idem de Carcabosa	Marzo 1864	4.040'07
129 693	Idem de Casas del Puer-		
	to	Idem id	4.117'62
12 9694	Idem de Fresnedoso	Junio 4865	3.551.20
129695	Idem de Guijo de Gra-		
120000		Mayo 1862	16.517.06
******	nadilla	May 0 1002	10.517 00
12 9696	Idem de Granja de Gra-	T : 100%	OF LON
	nadilla	Junio 1865	274'95
12 9697	Idem de Gargüera	Marzo 1864	3.499 53
42 9698	Idem de Holguera	Diciembre id	880
12 9699	Idem de id	Enero 4865	3.233 60
429 700	Idem de id	Marzo id	5.920
129701	Idem de id	Abril id	426 67
	Idem de Mohadea	Marzo 1860	228.95
429702	Idem de Mohedas	Marzo 1000	
129 703	Idem de id	Mayo id	15.759 35
129704	Idem de id	Abril 1863	237.86
12 9705	Idem de id	Idem 1864	7.672.54
12 9706	Idem de id	Mayo id	40.672'01
12 9707	Idem de id	Junio id	8.586,66
12 9708	Idem de id	Marzo 4865	6.957.87
12 9709	Idem de id	Abril id	2.685,33
1297 10	Idem de id		44.285'07
	Idem de Discoverele	Mayo id	458.67
12 9711	Idem de Plasenzuela	Setiembre 1862	
12 9712	Idem de Pasaron	Mayo 4864	10.266 67
12 9743	Idem de Plasenzuela	Febrero 4865	458'67
12 9714	Idem de Santa Cruz de		
	Paniagua	Setiembre 1862	9.73667
	PROVINCIA DE TOLEDO.		
400542	A 4 4 4		
1297 15	Ayuntamiento de Al-	A1 11 1000	F O
	caudete de la Jara	Abril 4865	72
12 9716	Idem de Casalgordo	Idem id	2.629 35
42 9747	Idem de Chosas de Ca-		2
	nales	Idem id	2 08.54
1297 18	Idem de Erustes	Idem id	4.693,39
12 9719	Idem de Escalonilla	Diciembre 4864	5.88748
12 9720		Abril id	3.625,32
12 9721	Idem de Esquivias		
	Idem de id	Junio id	1.887'08
1 29722	Idem de id	Julio id	3.079 73
12 9723	Idem de id	Agosto id	2.728.89
12 9724	Idem de id	Octubre id	372,08
129 725	Idem de id	Enero 1 865	$4.723^{\circ}24$
1297 26	Idem de id	Marzo id	81.88
129727	Idem de id	Mayo id	432
12 9728	Idem de Espinosa del	and o account to	100
120120	Dozz	Idom id	<i>ള</i> വെ z
100500	Rey	Idem id	62:94
129729	Idem de id	Junio id	90.67
12973 0	Idem de Nuño Gomez	Marzo id	322.91
Made	rid 23 de Octubre d e 1 8	73 - El Interventor	eganara!
mac a a a	cia vo ao Octabio ao 10	THE THE THE TRUCK A CULTON	Somoral,

Madrid 23 de Octubre de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

RECTIFICACIONES.

Habiéndose padecido una equivocacion en el pliego de condiciones inserto en la GACETA, núm. 311, del dia de la fecha, para la contratacion de 1.000 mantas de lana, cuyo precio tipo es el de 11 pesetas 50 céntimos, y no el de 6'50 que se le señala, se subsana dicho error por medio del presente anuncio para conocimiento de los licitadores; quedando así reformada la condicion 9.

Madrid 7 de Noviembre de 1873. - El Scerctario general, José María Celleruelo.

Estampándose por un error en la condicion 4.ª del pliego de condiciones para la subasta de 6.000 metros de paño con destino à los confinados en los establecimientos penales, que el peso del metro de dicho género ha de ser de un metro 500 gramos, en vez de 700 gramos que es el que debió fijarse, se avisa por el presente à los que descen interesarse en la licita-cion para su noticia y debido conocimiento; reformándose en ese sentido la indicada condicion 1.4

Madrid 8 de Noviembre de 1873 .- El Secretario general José María Celleruelo.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la adquisición por concurso de 100.000 hojas de papel polígrafo azul de Prusia necesarias en las estaciones telegráficas, conforme á lo dispuesto por el Gobierno de la República en órden de 7 del corriente, se advierte á las personas que quieran interesarse en el servicio que el pago se hará al contado una vez entregadas las 100.000 hojas, y que en esta Direccion general se admiten proposiciones en pliegos cerrados bajo el tipo de 1.430 pesetas la totalidad, ó el de 14 pesetas 30 céntimos el millar de hojas, y condiciones del plie-go publicado en la GACETA de 20 de Julio próximo pasado con la reforma introducida en la 10 por orden de 21 de Setiembre último, desde el dia de la fecha hasta las dos de la tarde del 48 del corriente, que serán abiertas todas á presencia de los postores que gusten asistir al acto, en el despacho del Sr. Jefe

Madrid 9 de Noviembre de 1873.-El Director general, Antonio del Val.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Santander.

En la ciudad de Santander, á las doce de la mañana del dia 1.º de Noviembre de 1873, se constituyeron en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial los Sres. D. Francisco del Pino, D Julio de la Mora Varona y D. Francisco Junco, indivíduos de la Comision provincial, para verificar el sorteo de 28 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el primer semestre del actual año económico, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.º de la Real orden de 8 de Mayo de 1861, y segun lo anunciado en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 27 de Octubre próximo pasado.

Leidos este anuncio y aquella orden, y hecho el recuento de los números de las acciones amortizadas, resultando no faltar ninguna, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el órden que se expresa á continuacion las papeletas que contenian las siguientes: 2.223, 1.267, 772, 1.971, 2.515, 1.248, 2.544, 3.6, 1.436, 2.063, 1.442, 1.443, 516, 1.169, 1.603, 422, 2.189, 2.423, 2.292, 349, 232, 2.380, 1.014, 1.272, 1.351, 1.963, 1.002 y 2.637.

Resultando conformes los apuntes tomados con las papeletas extraidas, acordó la Comision que se publique el resultado del sorteo en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y se dió por terminado el sorteo, cuya acta firman los mencionados Sres. Diputados y yo el Secretario que certifico.— Francisco del Pino.—Francisco Junco.—Julio de la Mora Varona.-Máximo de Solano Vial.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Ignorándose por esta dependencia el paradero de D. José Gouzalez Pontes ó sus herederos, y teniendo que enterarles de un asunto que les concierne, se cita á los mismos para que por si o por medio de persona autorizada se presenten en esta Administracion en el término de un mes, à contar desde la insercion de este aviso en la Gaceta ó Boletin oficial. Al propio tiempo se suplica à los Alcaldes y demás Autoridades que averiguado el paradero de los sujetos ya expresados se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Administracion.

Málaga 4 de Noviembre de 1873.-El Jefe económico, Blas de Goya y Arias.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en este Departamento el dia 20 de Octubre ultimo para la enajenacion de varios efectos y pertrechos innecesarios que existen en el Arsenal de la Carraca clasificados para venta, se saca nuevamente à pública licitacion dicho servicio, en cumplimiento à órden del Exemo. Sr. Ministro de Marina de 28 del citado mes, bajo el mismo pilego de condiciones y precios-tipos publicados en la GACETA DE MADRIO, núm. 265, de 23 de Setiembre anterior; habiéndose señalado por la Junta económica de este De-partamento para la nueva subasta que ha de tener lugar ante la misma el dia 20 del actual, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina de los dias no

San Fernando 3 de Noviembre de 1873 .- Eduardo Montejo.

En cumplimiento á órden del Exemo. Sr. Ministro de Marina de 4.º de Octubre ú timo, se saca á pública subasta la construccion de un edificio anejo al Observatorio de Marina de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que à continuacion se insertan; habiéndose señalado por la Junta económica de este Departamento para el remate que ha de tener lugar ante la misma el dia 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones con el presupuesto y planos á que el mismo se refiere se hallará tam-bien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para cono-cimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 3 de Noviembre de 1873 .- Eduardo Montojo.

Intervencion de Marina del Departamento de Cadiz.—
Pliego de condiciones reformado b jo las cuales debe sacarse á pública licitacion la construccion de una casa dependencia del Observatorio de Marina con arreglo á lo dispuesto por el Almiranºazgo en 24 de Ajosto del año último y 22 de Marzo

EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES.

4. Los cimientos de este edificio serán levantados en el terreno que ocupaba el antiguo Observatorio y sus respectivas alineaciones se marcarán por el Oficial de Ingenieros á quien

corresponda.

2. La forma, dimension y situacion de todas las partes que constituyen este proyecto serán necesariamente los que se determinan en los adjuntos planos.

MATERIALES .- SUS CONDICIONES.

3. La piedra de sillería ha de ser de buena calidad, procedente de las canteras de la localidad, y sus dimensiones apro-piadas al empleo que se les destine. La piedra quebrada para la mamposteria deberá ser tambien de las canteras de la locali-dad, compacta y lo ménos de 0'15 centímetros de grueso. La que pase de este límite menor servirá para el relleno. Se admitirá la que procede del desbarato de otros edificios siempre que esté limpia de cales y yeso.

4. Los ladrillos serán de buena calidad, bien cocidos y sin cuerpos extraños ni caliche, de grueso uniforme y figura re-

gular.
5.º Las losas destinadas para el pavimento del patio serán de piedra de Tarifa ó Algeciras, medirán 0.42 centímetros de lado y 0.07 centímetros de grueso, tendrán sus cantos á escuadra y labrada su cara superior.

La cal comun será pura y de la mejor calidad que se fabrica en la localidad. La arena será de grano grueso de rio y

lavada. 7. El mortero para la mampostería de los cimientos sólo se formará de una parte de cal, con dos de arena. Los destinados para muros, pilares, citaras y solería serán de partes iguales de cal y arena.

El yeso de calcinacion reciente, limpio y de perfecta

9.ª Las maderas serán de pino blanco, de buena calidad, sin

samago ni nudos saltadizos. 40. Los cristales serán claros y sin defecto alguno, las dimensiones serán tales que se cierren los huecos de cada hoja

con cuatro de ellos. 44. El hierro para las rejas será planchuela 0'012 milímetros de grueso y 0.047 milímetros de ancho y cabida de 0.018 milimetros, de buena calidad.

12. La pintura que se emplee en todas las partes del edificio será compuesta de albayalde de primera, molido con aceite de linaza de Granada, cuya pasta será combinada con los colores respectivos; pero con exclusion de mezcla de cualquier otra sustancia, como sulfato de varita, tiza, &c. &c.

43. Todos los materiales expresados los acopiará el contratista ántes de empezar la obra y serán reconocidos por el

Ingeniero, sin cuyo requisito ne podrán ser empleados.

14. Marcados los trazos de las excavaciones, el contratista

abrirá las correspondientes zanjas de 0.50 centímetros de profundidad y 0.80 centímetros de ancho; pero si en algunos puntos juzgase el Ingeniero que el terreno exige dar mayor profundidad al cimiento, será de cuenta del contratista su eje-

15. La clase de fábrica que se ha de emplear para las fundaciones será de mampostería, formada por capas de 028 céntímetros de altura y del ancho del cimiento, rellenando los intersticios con ripiajes y apisonándolo todo ántes de colocar la siguiente, siguiendo esta forma hasta enrasar con el nivel del pavimento los zócalos de las fachadas; así como los ángulos y mochetas de las puertas se construirán de ladrillo tosco y lo restante de mampostería. Sobre los zócalos así dispuestos se levantarán los ángulos de fachada, fajones y mochetas de ladrillos gruesos trabados á la mampostería del resto de los muros. Los cerramientos de los huecos y las cornisas serán tambien de ladrillo, corriendo la moldura de esta con el perfil que se le designe al contratista. Todos los muros se sacrrán bien á plomo con mortero compuesto de cuatro partes de cal y una de arena, dándosele despues tres manos de cal del Barrueco.

46. La viguería será bien cepillada de 0.44 centímetros de

ancho y 0'18 centímetros de grueso. Se colocará de canto sobre los muros á 0.40 centímetros de distancia entre sus ejes, empotrando sus cabezas en los muros, formándoles sus correspondientes cajillas con ladrillo en seco puestos de canto y plano. La elavazon para asegurar el alfajiado con las vigas será de entablar mayor de 0.10 centímetros y cabeza redonda. Las alfajías serán de 0.10 centímetros de ancho y 0.035 milí-

metros de grueso.

47. El ladrillo por tabla para los techos ha de ser precisamente del fabricado en Sevilla, raspado y cortado bajo una misma plantilla; sobre el citado ladrillo se extenderá una alcatifa de cal y arena que cubra bien las juntas. Sobre esta una capa de hormigon formada de dos partes de barro arcilloso y una de cal comun, cuyo hormigon estará bien humedecido y recortado. El espesor de este será de 040 centímetros para que despues de bien apisonado quede reducido á 0.06 centímetros. Sobre la superficie así formada y con buen mortero de cal y arena se sentará la solería de ladrillos que ha de ser tambien del fabricado en Sevilla, y raspado.

Despues se revocarán las puntas de dichos ladrillos con estado de cal y almagra. La ipalinación de esta galería, cará de

tuco de cal y almagra. La inclinacion de esta solería será de 0.025 milímetros por metro, y las zabaletas entrarán 0.40 centímetros en los muros. El bajo pavimento será solado con igual clase de ladrillos raspados y cortados, y el del patio será formado de losas de piedra de Algeciras ó Tarifa, cuadradas de 0'42 centímetros de lado, asentadas sobre mortero compuesto de cal y arena, y sus juntas se rellenarán con estuco de cal y

escoria de hierro pulverizado.

48. Para el desagüe de las azoteas se construirán cañerías embutidas en los muros de fachada, las cuales verterán junto

al suelo.

49. El pozo para aguas súcias se formará en el sitio que va marcado en el plano con puntos de carmin; tendrá seis metros de profundidad y tres id. de diámetro, formado de muro circular de mampostería en seco y terminado con una bóveda tambien de mampostería, en la cual se dejará un registro que ha de cerrarse con una losa de 0'42 centímetros de lado con su correspondiente asa de hierro para poderla levantar. Si el terreno no fuese lo suficientemente resistente á juicio del Ingeniero, el contratista colocará una cuerda de madera construida con dobles tablones de roble, sobre la cual formará el referido muro circular.

20. En el centro del patio deberá abrir el contratista un pozo de aguas claras de un metro de diámetro interior; para su construccion se establecerá en el fondo, si el terreno lo hace indispensable, una rueda de madera semejante á la citada en la condicion anterior, sobre la cual se colocarán ocho hiladas de cantería labrada de 0'45 centímetros de espesor, que se sentarán en seco formando sobre ella un anillo de mampostería de igual espesor, repellado hasta el nivel del patio, á cuya altura construirá un brocal de fábrica de ladrillo segun se determina

en el plano. 21. Todos los huecos de las puertas y ventanas de fachadas ó interiores del patio tendrán puertas de clavadizo y de cristales, que serán de las dimensiones correspondientes á la de

los huecos marcados en los adjuntos planos. 22. Todo el portaje deberá pintarse por ámbas caras con tres manos al óleo de color perla, é igualmente las madres del

patio; pero el herraje de color verde-Paris. La cantidad que se fija como tipo para la subasta es de 45.058 pesetas segun el adjunto presupuesto.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24. El contratista es exclusivamente responsable de la obra, y por lo tanto no tiene derecho á pedir indemnizacion por el mayor precio que pueda costarle aquella. En cualquier estado en que se hallen estas obras podrá el Ingeniero disponer se suspendan aquellas que no se ejecuten con arreglo á este contrato, y si el contratista no conviniese en llevar à cabo la correccion que aquel le impusiere, resolverá el Sr. Comandante de Ingenieros en definitiva. Además el contratista deberá ejecutar todo aquello que el Ingeniero crea necesario para la buena construccion y aspecto de las obras, aun cuando no se hallen precisamente en estas condiciones.

25. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de 14 meses, á contar desde el dia en que se dé al contratista la órden para empezarlas.

26. Terminadas las obras en el término señalado en la condicion anterior, el Ingeniero despues de un escrupuloso reconocimiento, con intervencion del Oficial de Administracion nombrado como Interventor, expedirá al contratista certificado provisional de haberlas ejecutado conforme al presupuesto y pliego de condiciones, cuyo documento le servirá para reclamar el 50 por 100 de la cantidad en que le hayan sido adjudicadas.

Desde este momento la Marina tomará posesion de la casa

para su servicio 28. El término de garantía de estas obras será de cuatro meses, á contar desde la fecha de la recepcion provisional, y durante este tiempo serán de cuenta del contratista todas aquellas que sean necesarias para la conservacion del edificio.

28. Al terminar el plazo marcado en la condicion anterior se efectuarà por el Ingeniero y el Oficial de Administracion Interventor otro reconocimiento, y resultando satisfactorio expedirá al contratista certificado de recepcion definitiva de las obras, sirviéndole para reclamar el importe restante de su adjudicacion.

29. Si terminado el plazo marcado en la condicion 25 no se hubiesen concluido las obras, la Marina podrá rescindir el contrato con perdida de la fianza, continuando dichas obras por Administracion á perjuicio del contratista.

30. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, y quedarán adjudicadas las obras en favor provincia de Cádiz, y quedarán adjudicadas las obras en favor provincias provincias de ventraises al de la persona que presente la proposicion más ventajosa al

Estado.

Pesetas. Cénts.

31. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion y fianza para responder al cumplimiento del contrato las cantidades de 1.500 y 3.610 pesetas respectivamente, las cuales se impondrán en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en metálico ó en los valores públicos que previene la Real órden de 29 de Junio de 4867; y no será devuelta al contratista hasta tanto justifique haber satisfecho el medio por 400 como contribucion industrial, con arreglo á la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero del año último.

32. Será desechada toda proposicion cuyo importe exceda de la cantidad fijada como tipo en la condicion 23, y la que no se contraiga al total de las obras, la que no acompañe el talon de depósito que prefija la condicion anterior y la que no se halle arreglada al adjunto modelo.

33. A medida que se presente en las oficinas de Administracion los certificados visados por el Sr. Comandante de Ingenieros de que tratan las condiciones 26 y 28, se expedim por la Intendencia del Departamento los correspondientes libramientos sobre la Ciria de la Administración de la Propriente sobre la Ciria de la Administración de Administració bramientos sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.

34. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes: primero, los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y tercero, los de la impresion de 10 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

35. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la órden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para

cumplir lo estipulado. 36. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este re-

37. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por acuerdo del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo que no se opon-

gan á las anteriores.
San Fernando 47 de Octubre de 1873.—I. J., Ricardo Galtier.—Es copia, Eduardo Montojo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de...., Compañía, Sociedad &c., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y plicgo de condiciones para la subasta de las obras necesarias en el Observatorio de Marina, se compromete á verificarlas, con estricta sujecion al pliego de condiciones, y por la cantidad que se marca como tipo, ó sea la baja de (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto detallado de las obras que se han de ejecutar para la construcción de una casa para dependencias del Observa-

torio de Marina con arreglo á los planos formad	los al efecto
, Р	esetas. Cénts
CIMENTACIÓN.	
Por 98 metros cúbicos de excavacion para abrir las zanjas (sobre terreno firme) que han de tener 50 centímetros de profundidad y 80 centímetros de ancho, á 2 pesetas	196 980 4.446 1.260
ELEVACION.	V.
Por 898 metros cuadrados de pared de mamposte- ría para las fachadas, teniendo 42 centímetros de grueso, y siendo las mochetas, cerramentos de los huccos, ángulos de esquina y fajones de ladrillos, á 40 pesetas. Por 138 metros lineales de cornisa de ladrillos corrida á tarraja, á 5 pesetas. Por 24 repisas de ventana de piedra de la Isla de 1'80 largo y 20 centímetros de ancho, á 25 pe- setas. Por 759 metros cuadrados de pared de mampos- tería de 42 centímetros de espesor para formar los muros interiores, siendo las mochetas y cer- ramentos de los huecos de ladrillos, á 750 pe- setas.	8.980 690 600 5.692450
TECHUMBRE.	
Por 348 vigas de pino de 4'40 metros largo 14 centímetros ancho y 18 centímetros grueso, su labra y colocacion, á 12'50 pesetas	4.350
pesetas	240
locación a z'50 pesetas	16 0
Por 2.363 metros lineales de alfajiado, su labra y colocación Por 26 metros lineales de tocaduras para las ma-	590'75
dres del corredor, à 3'75 pesetas	97:50

dres del corredor, à 3'75 pesetas.....

PAVIMENTO.

Por 582 metros cuadrados de solería de ladrillos,

Por 556 metros cuadrados de solería de ladrillos

2.50 pesetas.....

por tabla, hormigon y solería de revocado, á 7.50

brir las tocaduras de las madres del patio, á

eortados para el pavimiento bajo, á 3.75 pe-

4.365

65

2.088.75

375

PORTAJE.

Por 25 ventanas de clavadizo, de dos hojas, de 2.50 alto y 1.12 ancho, con sus herrajes y aldavillas de retenidas correspondientes, à 40 pesetas.... 4.000 Por 25 idem de cristales, de dos hojas, de las mismas dimensiones que las anteriores, con sus herrajes y vidrios correspondientes, á 40 pesetas Por 46 puertas de clavadizo, de dos hojas, de tres metros alto y 1/12 ancho, con sus herrajes correspondientes, á 40 pesetas 1.000 640 1.040 cho, con sus herrajes correspondientes, à 30 pe-480 ancho con sus herrajes y medio punto de hierro correspondiente, á 125 pesetas..... 250 Por una puerta de calle de 3'25 alto y 1'70 ancho, con sus herrajes correspondientes..... 100 DIVISIONES INTERIORES. Por 304 metros cuadrados de citara de ladrillos 1.064 **15**0 Por una poza de seis metros de profundidad y tres 250 idem de diámetro interior..... 500 Por un pozo de aguas claras..... Por dos fogones de tres metros largo con sus fre-**5**00 157.50 2.50 pesetas..... Por una escalera de madera para dar subida á la 125 azotea.... HERRAJES. Por 25 rejas de hierro de 2'50 alto y 1'12 ancho, 1.875á 75 pesetas..... Por la pintura de todo el portaje, herraje, madres 75 y tocaduras..... Suma total...... 45.058

Importa este presupuesto 45.058 pesetas. San Fernando 4 de Agosto de 1871.-Este presupuesto es copia exacta del aprobado por el Exemo. Almirantazgo en 24 de Agosto del pre-

Observatorio de Marina de San Fernando 19 de Setiembre de 1873.—Cecilio Pujazon.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Junta economica del Departamento de Ferrol.

En virtud de órden de la Superioridad se saca á pública subasta ante esta Corporacion el dia 29 de Noviembre actual, á las doce y media de su mañana, el suministro de 500 metros cúbicos de arena de mina, con destino á varias atenciones de este Arsenal, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan y que estará tambien de manifiesto en la Secretaría de la Capitania general de este Depar-

tamento en las horas de oficina los dias laborables.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitacion.
Ferrol 4 de Noviembre de 1873.—Francisco de Paula Man-

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FER-ROL.—CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERRO ..— Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de arena para atenciones generales de este Arsenal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

4. La cantidad y precio tipo de la arena que se saca á pública subasta son los siguientes:

Quinientos metros cúbicos de arena de mina á 5 pesetas el

La arena no tendrá mezcla de tierra ni polvo; será limpia y desprendida de cualquiera otra materia que no sea

3. La entrega quedará terminada á los 40 dias de notificada la adjudicación del servicio, y la descarga se hará por cuenta del contratista en los parajes que con anticipacion se

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

4. Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal, y acreditar, con la presentacion de la correspon-diente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en sus dependencias de las provincias, la cantidad de 66 pesetas 67 céntimos en metálico ó su equivalente en valores públicos, admisibles segun la Real orden de 29 de Junio de 1867. Tambien puede hacerse la imposicion de dicha cantidad en la Depositaria de Hacienda pública de esta capital; pero en este caso aquella habrá de ser precisamente en me-

Para asegurar el cumplimiento del contrato se consignará en la misma forma expresada en la condicion anterior la flanza de 420 pesetas.

6. La entrega de la arena se verificará en el Arsenal de este Departamento, en el cual será reconocida por la comision que nombre al efecto el Sr. Comandante general del mismo; siendo de advertir que en el caso de que el contratista no se conforme con la decision de la Junta reconocedora, podrá este reclamar á dicha Autoridad dentro de las 24 horas siguientes á la en que se efectuó el reconocimiento, cuyo Jefe nombrará otra comision compuesta de Oficiales más graduados de los mismos cuerpos que hayan formado la primera, que inmediatamente se constituirá y resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los materiales presentados, que serán extraidos en este último caso del Arsenal en el menor plazo

Del importe de las entregas se le expedirá al contratista libramiento para su cobro por la Caja de la Administracion de la provincia ó certificacion de crédito para cobrarlo por la Caja de la Administracion central si así lo solicitase, cuya circunstancia deberá expresar el rematante al verificarse la adjudica-

cion de este servicio.

8. Los documento 8.º Los documentos á que se refiere la condicion anterior deberán ser entregados al contratista ántes de los 15 dias, contados desde la fecha en que se haya verificado el recibo de los

9. Si el contratista dejare de verificar la entrega dentro del plazo señalado en la condicion 3., se procederá á la adquisicion de los materiales que deje de entregar por Administracion

á perjuicio del adjudicatario.

10. En el caso de que no hubiese existencia en la plaza de los materiales pendientes de entrega y que deban adquirirse por Administracion, segun la condicion anterior, la Marina podrá rescindir el contrato adjudicando á la Hacienda la fianza

11. Los materiales rechazados en los reconocimientos practicados á su entrega se considerarán como no entregados para los efectos que expresan las dos condiciones anteriores. 12. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del

Departamento en el dia y hora que préviamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, por medio de pliego cerrado, en el que se acompañará la proposicion con arreglo al modelo que se cita al final y en la misma unidad de moneda de los precios tipos consignados en este pliego. Las rebajas que se hagan en las proposiciones, así como las á que pueda dar lugar en su caso la licitación oral, se expresarán por un tanto por 400 sobre los indicados precios.

43. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del

expediente de subasta, que son los siguientes:

1. Los que se ocurran con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

Los que correspondan segun Arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate.

Y 3 • El importe de seis ejemplares del periódico en que se hubiese anunciado la subasta de este servicio.

14. La subasta no tendrá efecto para ámbas partes contra-

tantes interin no recaiga la aprobacion competente.

15. No se devolvera al contratista la fianza hasta que acre-

dite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho à la Hacienda la contribucion del medio por 400, no sólo del último libramiento, sino de la cifra

total á que asciende este servicio.

16. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes y año.

Arsenal del Ferrol 23 de Octubre de 1873.—Ricardo García de Cáceres.—V.º B.º—Leandro de Saralegui Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio para la contratacion de 500 metros cúbicos de arena inserto en la GACETA DE MADRIO de..... núm...., ó Boletin oficial de la provincia de...., de.... núm...., se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujccion al pliego de condiciones, á los precios tipos ó con la baja de..... (en letra) por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.=Valcárcel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduria.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1.921 de un préstamo de 1.500 rs. vn. hecho por este establecimiento en 9 de Abril de 1873, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del públi-co; advirtiendo que si trascurridos 30 dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida à la persona que lo tiene solicitado. Madrid 8 de Noviembre de 1873.—Por el Contador, F. Perez-

Alcaldía de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hallándose vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos municipales de esta villa, el Ayuntamiento en sesion de este dia acordó anunciarlo al público á fin de que los irdividuos que reunan las circunstancias que requiere el reglamento vigente para la asistencia facultativa de los enfermos pobres y aspiren à dichos cargos dirijan las oportunas instancias docu-mentadas à la Secretaría de esta Corporacion en el improroga-ble término de 30 dias, à contar desde la insercion del pre-sente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los Facultativos disfrutarán el sueldo de 4.000 pesetas anuales cada uno por la asistencia á 400 vecinos pobres; 500 pesetas por la asistencia alternada por meses à los enfermos del Hospital general, y 250 más por la que presten à vecinos pobres que se designen por cuenta de Beneficencia. Medina del Campo 4 de Noviembro de 4873.—El Alcaldo,

Leon Fernandez.

I MATERIAL BOOK OUT A PROPERTY AND THE CONTROL OF THE STATE OF THE STA PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares. Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de Infantería, Juez fiscal del Gobierno militar de la vincia de Ciudad-Real.

Hallandome formando sumaria por el delito de rebelion carlista á Juan de Mata, vecino de Argamasilla de Calatrava, que al frente de cinco hombres más penetraron en el pueblo de Villanueva de San Cárlos el dia 3 de Abril del corriente año; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido indivíduo y los demás que componian aquella fuerza, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 40 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y de-fensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Ciudad-Real 30 de Octubre de 1873.—Gregorio Barco.— Por su mandado, Antonio Bernal.

Granada.

D. José María Rodriguez Sanchez, Auditor de Guerra de

este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias á Juan de Dios Marin Sanchez, confinado, procedente del presidio de Chafarinas, para que dentro de él se presente en su destino á disposicion de este Juzgado, con objeto de oir sentencia y ser emplazado para ante S. A. el Consejo Supremo de la Guerra; en la inteligencia que de no verificarlo se le tendrá por

rebelde y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 31 de Octubre de 1873.—Rodriguez.— José Nandé.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose declarado en rebelion contra los acuerdos de la Asamblea Constituyente los Coroneles D. Mariano Fernandez Peco y D. Antonio Pozas Pijares, á quienes estoy procesando por dicho delito de rebelion; y usando de la jurisdiccion que la Ordenanza general del ejército concede en estos casos á los Oficiales del mismo por el presenta llamo aito y emples. Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon a los expresados Coroneles del ejército D. Mariano Fernandez Peco y D. Antonio Pozas Pijares, senalándoles para su presentacion la Secretaría del Gobierno militare de esta place é las prisipases militares de San Fi litar de esta plaza ó las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberán verificaria personalmente dentro del término de 40 dias, que se cuentan desde la publica-cion de esté edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial

de la provincia; y de no comparecer en el expresado plazo, se seguirá la causa, y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Noviembre de 1873—José Gonzalez O'Farril.-Por su mandado, el Secretario, Daniel Pastor.

Palencia.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitan del batallon de reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

Por este mi tercer edicto y término de 40 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Saturnino Salvador y Cárlos Tejedor, titulados carlistas, los cuales penetraron en el pueblo de Dehesa de Montejo en esta provincia, el dia 27 de Noviembre de 1873, llevándose los foudos de la contribucion que se estaba verificando en dicha dia, para que dentro del referido término se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 403, segundo, á prestar indagatoria en la causa que se sigue contra los mismos indivíduos por este delito y rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 3 de Noviembre de 1873.—Juan Ordonez.—Por su mandado, Manuel Bernardez.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitan del batallon de reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

Por este tercer edicto y término de 40 dias, que deberán contarse desde la fecha de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Arce, Jefe de una partida carlista de 11 indivíduos montados y armados, cuyos nombres y señas se ignoran, que en el dia 3 de Mayo último penetró en el pueblo de Berzosilla, en esta provincia, exigiendo al Alcalde del mismo 676 pesetas por cuenta del cupo de contribucion, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalia, sita calle Mayor, número 103, segundo, à prestar indagatoria en la causa que se sigue contra los mismos indivíduos por este delito y rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Palencia 3 de Noviembre de 4873.—Juan Ordoñez.—Por su

mandado, Baldomero Gonzalez.

D. Juan Ordoñez, Teniente Coronel graduado, Capitan del batallon de reserva de Palencia, núm. 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo à los titulados carlistas Pedro, cuyo apellido se ignora, vecino de Cantoral, y Felipe Gonzalez Sobrado, de la villa de Renedo de Valdavia, de esta provincia, los cuales se presentaron en este último punto el 31 de Agosto último exigiendo á diferentes vecinos de dicho Valdavia la cantidad de 2.000 rs., y en dias anteriores raciones de pan, carne y vino, y cometiendo otros excesos con dicho carácter de carlistas, para que dentro de dicho termino se presenten en esta Fiscalia, sita en la calle Mayor, núm. 403, segundo, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por los enunciados excesos y rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el

perjuicio á que haya lugar. Palencia 3 de Noviembre de 1873.—Juan Ordoñez.—Por su mandado, Manuel Bernardez.

San Fernando.

Primer regimiento de infantería de Marina.—Segundo batallon.—Habiéndose ausentado del Arsenal de la Carraca el 21 de Julio último el cabo segundo Juan Lopez Ruiz, natural de Gimena; los soldados José Infante Acosta, natural de Paterna; Juan Moreno Montalvo, natural de Vega; Sebastian Fernan-dez Navarrete, natural de Paterna, y Andrés Gomez Sierra, natural de Gimena, todos de la provincia de Cádiz, á quienes estoy procesando por el delito de primera desercion en rebeldia; y usando de la jurisdiccion que para estos casos concede la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo al refe-rido cabo y soldados, señalándoles este cuartel de San Cárlos de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha de este segundo edicto, se presenten á dar sus defensas y descargos; y de no comparecer en el citado término se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

San Fernando 4.º de Noviembre de 1873.-El Capitan Fiscal, José Viache.

Primer regimiento de infantería de Marina.—Segundo batallon.—Habiéndose ausentado del Arsenal de la Carraca los soldados de este regimiento y pertenecientes á la compañía de Guardias arsenales Sebastian Duarte Barrero, natural de Ardales, Antonio Gutierrez Muñoz, natural de Velez Málaga, y Antonio Sanchez Gonzalez, natural de Málaga, todos de la provincia de Málaga, á los cuales estoy procesando por el delito de desercion en rebeldia; y usando de la jurisdiccion que para estos casos concede la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á los referidos soldados, señalándoles este cuartel de San Cárlos, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

San Fernando 4.º de Noviembre de 1873.—El Capitan Fis-

cal, José Viache.

Primer regimiento de infantería de Marina.-Segundo batallon.-Habiéndose ausentado del Arsenal de la Carraca el soldado Juan Serrano Cañadas, natural de Priego, provincia

de Córdoba, perteneciente á la compañía de Guardias arsenade Cordoba, perceneciente a la compania de Guardias arsena-les de este regimiento, y á quien estoy procesando por el de-lito de desercion en rebeldía; y usando de la jurisdiccion que para estos casos concede la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalandole este cuartel de San Cárlos, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más citarie ni emplazarle. San Fernando 1.º de Noviembre de 1873.—El Capitan Fis-

Primer regimiento de infantería de Marina. - Segundo batallon.—Habiendose ausentado del Arsenal de la Carraca el soldado de este regimiento Francisco Bermejo Dominguez, natural de Daucia, provincia de Granada, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion en rebeldía; y usando de la jurisdiccion que para estos casos concede la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de San Cárlos de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, à dar sus des-cargos y defensa; y de no comparecer en el referido término se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más ila-

marle ni emplazarle.

San Fernando 1.º de Noviembre de 1873.—El Capitan Fiscal, José Viache.

D. Gregorio Dominguez de Castro, Comandante fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Habiendo desaparecido del cuartel de la Aljafería de la plaza de Zaragoza, donde estaba preso el Capitan de infantería D. Joaquin Cubero y García, segundo Jefe que fué del disuelto batallon franco móvil de Cataluña, núm. 9, á quien estoy sumariando por faltas de subordinacion y otras infraccio-nes de lo preceptuado en las Ordenanza del ejército; usando de la jurisdiccion que para estos casos me concede el art. 70. título 5.°, tratado 8.º de dichas Ordenanzas, cito, l'amo y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Capitan de infantería D. Joaquin Cubero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente personalmente á dar sus descargos y defensa en el menciona-do cuartel de la Aljafería; en la inteligencia de que si no se presentare en el plazo y sitio marcados se continuará la causa en rebeldía y sentenciará en Consejo de guerra por el delito que merezca pena mayor entre las faltas de subordinacion é infracciones de la Ordenanza y el que ha causado su fuga sin más lla marle ni emplazarle.

Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1873.—Gregorio Dominguez.—Por mandado, el Secretario, Eladio Sanz.

Juzgados de primera instancia.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de

Por el presente se cita á D. Juan Rodriguez Morejon, de esta vecindad y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue sobre abusos electorales.

Dado en Antequera á 30 de Octubre de 1873. — Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo.

Belchite.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribania del infrascrito se instruye sumario contra Vicente Ordovas y Naval y Manuel Quilez y Molines, de esta vecindad, sobre canciones subversivas al Gobierno constituido y mueras á los agentes de la Autoridad; en cuyo sumario se ha acordado recibir á los procesados la correspondiente indagatoria, y encontrándose ausente el referido Manuel Quilez y Molines, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto anteriormente indicado; advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará revolde, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo á la ley pro-

visional de Enjaiciamiento criminal.

Dada en Belchite á 30 de Octubre de 4873.—Marieno Cabeza.—Ante mí, Julio Jimeno.

En nombre de la Nacion española, D. Toribio Sanz, Juez

de primera instancia de Bilbao y su partido.
Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, llamo à D. Rafael Luis de Goitia y Zacoidea, de edad de 59 años, netural de esta villa, Cura párroco y vecino que fué de Abando, para que dentro del término de ocho dias com arezca en este Juzgado con el objeto de ampliarle su declaracion indagatoria en la causa que se le sigue en union de Gregorio Perez, sobre haber contraido este segundo matrimonio ilegal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 4 de Noviembre de 1873 .- Toribio Sanz. Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Cádiz.-Santa Cruz.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por providencia dictada en causa criminal ha mandado que D. Federico Redriguez Perez comparezca a prestar declaracion el dia 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en los estrados del Juzgado, sito en la casa Consulado, calle de San Francisco.

Y para que la citacion tenga efecto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia expido la presente cédula en la ciudad de Cádiz á 31 de Octubre de 1873.—Antonio

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad. Por la presente cito á D. Juan Salvador Herrando, vecino

que parece ser de Madrid, para que el día 20 del actual y hora

de las doce, comparezca en este Juzgado, sito en la casa ex-Consulado de San Francisco, á prestar declaracion en causa que instruyo contra D. José María Dávila por estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que

Cádiz 5 de Noviembre de 1873.—Enrique Iñiguez.—Antonio Fernandez.

Calamocha.

En nombre de la Nacion, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Do-

mingo Martin y Martin, vecino de Burbáguena, y cuyas señas se estampan á continuacion, el cual en el dia 9 de Octubre último se incorporó á una partida carlista, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el de hoy, se persone en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra sí y otros pende sobre lesiones graves á su convecino Alejandro Perez Romance; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Encargo asimismo á los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y à los funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que en caso de ser habido el Martin, indaguen su domicilio fijo y lo comuniquen á este Juzgado, enterándole además de este llamamiento.

Dada en Calamocha á 4 de Noviembre de 1873.-José Alvarez Cid.=Por mandado de S. S., Rafael Silvestre.

Señas del procesado Martin.

Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, frente espaciosa, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara y color moreno; viste pañuelo en la cabeza, chaleco, blusa de indiana con listas blancas y azules, calzones de algodon y calzoncillos blancos, calcillas y alpargatas á lo miñon.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido con residencia en la poblacion de La Pelma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto à D. Pedro Gutierrez de la Puente, D. José Banet Torrens, Pedro Roca, José Ortega Cañabate, Juan Cobacho, Pedro Aleman, Pablo Melendez, Francisco Orteño, Juan José Martinez, José García Torres y Miguel Moya, como Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta de Salud pública de Cartagena, y á D. Francisco Minguez Trigo y D. Eduardo Romero Germes, como Secretarios de la misma; á D. Roque Bárcia, D. Juan Contreras, D. Félix Ferrer, D. Alberto Araus, D. Nicolás, Calvo Guaiti. D. Antonio Calvor Arabe D. Alfredo, D. Nicolas Calvo Guaiti, D. Antonio Galvez Arce, D. Alfredo Sauvalle y el expresado D. Eluardo Romero Germes, individuos del titula lo Gobierno Provisional de la Federación española, al Alcaide de la cárcel de Cartagena D. José Garcia Gondon de la Cartagena D. Santiago de zalez y al Comandante del presidio de la misma D. Santiago de Pablo, para que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de este edicto, comparezcan unte este Juzgado ó en la cárci del partido á prestar sus respectivas declaraciones de inquirir en la causa que contra los mismos instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los referidos procesados

procedan á su detencion, y los conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 6 de Noviembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., excusando á Don Juan José Fernandez, Juan Mucabich.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido con residencia en esta poblacion de la Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Miguel Cobacho Gonzalez, Domingo Martinez Martinez, Eugenio Carrillo, Juan Martinez Barcelona, Cristóbal Sancho Sanchez, Sebastian Gandía García, Cayetano Bosch, Francisco Calderon, Antonio Ramirez, Joaquin Muñoz, Ful-gencio Marin, José Gonzalez, José Ramon Quintana, José Tortosa, José Grao, José Pastor, Camilo Navarro, José Bita, Juan Lopez Alcalde, Manuel Ibañez Vera, Pedro y Manuel Valero Rodriguez, Manuel Lopez Alcalde, un tal Santos, yerno de Domingo Ibañez, José Murcia, uno entendido por el Cristo, Do-mingo Perez Hernandez, Juan entendido por el Carbonero, D. Silvestre Romero y D. Francisco Calderon, vecinos todos de la villa de la Union, para que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de este edicto, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de rebelion; apercibidos que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su rebeldía, perándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de los mencionados su-

Dado en La Palma á 4 de Noviembre de 1873.-Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., excusindo á Don Juan José Fernandez, Juan Mucabich.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Soler Fernandez, vecino de Fortuna, para que en el término de 10 dias se presente en este mi Juzgado, á fin de que preste la declaración de inquirir que tengo acordada en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre lesiones á Francisco Lozano Terre, de la misma vecindad; en la inteli-gencia de que pasado dicho término sin verificar su presenta-

cion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 5 de Noviembre de 1873. — Joaquin Costa Fernandez .= Por su mandado, Mariano Juliá y Barreiro.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado y á nombre de Don José y D. Juan Manuel Morales y García, domiciliados el primero en Saelices y el segundo en Huerta Hernando, se ha instruido el oportuno expediente en solicitud de que como hijos únicos de D. Salvador Morales y Doña Isabel García, que fallecieron abintestato, se les declare universales herederos de los mismos, prévios los correspondientes edictos, al tenor de

lo prevenido en el art. 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á lo que se ha accedido en auto de 28 del actual.

En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con mejor derecho á here-dar á los repetidos D. Salvador Morales y Doña Isabel García para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por si ó por apoderado suficientemente autorizado á usar de él: prevenidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuenues à 29 de Octubre de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Felipe Sanz

Arrando, que la noche del 3 al 4 de Octubre caminaba en el coche-correo de Rúrgos con direccion á Aranda de Duero; á D. Luciano Navarro, que se dirigia á Búrgos; á D. Vicente Rodriguez, que lo hacia á Labanilla; á D. Miguel Gaitan, que iba á Cabanillas, y á D. Aniceto Rodriguez, que se dirigia á Bustarviejo, y todos fueron robados en el referido coche correo por varios hembres armados para que en el término de 18 dias, desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que se instruye con motivo del hecho referido y digan si quieren ser parte o pedir alguna cosa en ella; apercibidos que de no

hacerlo les pararà el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades,
Guardia civil y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de la caballería, cuyas señas á continuacion se expresan, y fué robada la misma no-

che à Vicente Mundideo.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Neviembre de 1873 .- Romualdo de la Pisa.-Por su mandado, Manuel Paredes.

Una mula de cinco años, castaña oscura, marca regular, aparejada con cuatro mantas, dos blancas y dos de jerga, cabezada de correa y ramal de cáñamo.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia de esta ca-

pital en el distrito de la Izquierda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Miguel Barquero, natural de Bolaños, para que comparezca à contestar à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo per lesiones á José Lopez Luna; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio à que haya lugar. Dado en Córdoba á 5 de Noviembre de 1873.—Juan Orta Rubio.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Chiva.

En nembre de la Nacion, D. Josquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Chiva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ché y Monteagudo, conceido por Roberto, confinado del presidio de Cartagena, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Jesé García y Caballero y otros sobre homicidios; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Chiva, en Valencia, 4 de Noviembre de 1873.=

Joaquin Lopez Chicey .- Por su mandado, José Redondo.

Granada.—Campillo.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Calvo Mejías, de esta vecindad, casado, empleado, de 22 años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta Audiencia á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre

Dado en Granada á 25 de Octubre de 1873.— Juan de la Cruz Mediero.— Por mandado de S. S., Francisco de Paula

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del

distrito del Campillo de Granada. distrito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por termino de 30 dias à Francisco Reche Rodriguez, natural de Oria, provincia de Almería, hijo de Vicente y Quiteria, soltero, de 26 años de edad, de ejercicio labrador, cuyas señas son: pelo y cejas negros, ejes melados, nariz regular, cara oval, heca regular, barba poblada, color trigueño, estatura un melados de constituciones de constituciones estatura un melados. tro 700 milímetros, señas particulares ninguna; y Juan Rubio Garcia, natural y vecino de esta capital, casado, hijo de Diego y Rosalia, de ejercicio ropero, de édad de 38 años, siendo sus señas personales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro 550 milímetros, señas particulares ninguna; contra quiencs se sigue causa sobre quebrantamiento de las respectivas condenas que extinguian en el presidio de esta ca-pital, para que se presenten en este Juzgrdo ó en la cárcel de arresto de esta misma ciudad para responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio

que haya lugar. Al mismo tiempo exhorto y requiero à los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura de los referidos dos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes à dicha cárcel de arresto à disposicion de este Juzgado; pues

así lo tengo mandado en auto de este dia en la citada causa. Dada en Granada á 4 de Noviembre de 4873.—Juan de la Cruz Mediero.-Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se llaman y cito por término de 20 dias desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, à les que se crean como herederos ó acreedores con derecho à los bienes quedados por el fallecimiento abintestato del Presbitero Cura propio de la parroquia de San Pedro y San Pablo de esta ciudad D. Nicolas Fernandez Pané, para que dentro del referido término comparezcan en este Juzgado, por las actuaciones del que refrenda, en el cual se halla pendiente el juicio de abintestato á los bienes del mismo en ejercicio de las acciones y derechos de que se crean asistidos; debiendo tembien hacerse público que en los referidos autos se han personado y son parte D. Juan Moreno y Alonso, como marido y conjunta persona de Doña Luisa Pané y Pinilla, vecinos de la villa de Carrascosa, D. Luis, Doña Josefa y Doña Teresa Pane Pinilla, vecinos de Madrid, y D. Juan Cis-neros y Abad, como marido de Doña Isabel Pinilla, tambien de Madrid, los cuales se hailan con el parentesco de primos hermanes del finado D. Nicolas Fernandez Pané; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en los autos que de oficio se siguen en este mi Juzgado sobre la muerte abintestato del D. Nicolas Fernandez Pane.

Dado en Granada á 30 de Octubre de 1873.-José María Casas y Miranda.-Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

Húescar.

D. José de Torres Requena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por esta sola vez y término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, à D. Joaquin Aznar y unos 350 hombres que le acompañan formando una partida rebelde carlista, para que se presenten ante este Juzgado à responder de les cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo con motivo de haber sorprendido é invadido al pueble de Orce la noche del 28 del corriente, y cometido otros delitos conexos; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, parándoles el perjuicio á que

Al propio tiempo rucgo y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y militares y sus agentes procuren, la busca y captura de los expresados sujetos, y los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, en atencion á haber dictado contra ellos auto de prision con esta fecha, no pudiéndose dar otros antecedentes de los rebeldos circas de las respectos de la referencia de la respecto de des, si no que el Aznar es de estatura regular, grueso de cuerpo, ojos azules, con bigote y perilla, llevando boinas la mayor parte de la partida.

Dada en Húescar á 31 de Octubre de 1873.—José de Torres Requena.=Por mandado de S. S., Ramon Ruiz Coello.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio contra Antonio Felegrin Lopez, vecino de Campotejar, soltero, ignorándose sus demás señas personales, sobre hemicidio á su convecino Antonio Figueroa Aguilar; por lo cual exhorto y requiero á las Autoridades de la Nacion y cuerpo de policía judicial para que procedan á su busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, citirdole y emplesándole por término de 48 dies para que se pretándole y emplazándole por término de 15 dias para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibin iento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 3 de Noviembre de 1873.—Juan Sabaté y Viñes. -El Escribano originario, Andrés Osorio.

En nombre de la Nacion, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra tres hombres desconocidos que el dia 22 del actual y en la subida del pueblo de Olleria, en término de Canals, dispararon sus armas de fuego causando la muerte de D. Pablo Saletes é hiriendo á su criado Bautista Nacher, los cuales vestian uno calzoncillos y camisa sin nada á la cabeza; otro pantalon escuro, chaleco idem, en mangas de camisa, pañueio a la cabeza y manta oscura con grandes cordones colgando, y el otro pantalon color ceniza, chaleco idem, en mangas de camisa, pañuelo á la cabeza y manta en-carnada, he acordado entre otras cosas en providencia del dia de ayer la captura de los expresados sujetos; y en su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encontraren y à las Autoridades y agentes de policia judicial que tuvieren noticia del paradero de los enunciados desconocidos procedan á su captura y conduccion á estas cárceles y á mi disposicion. Dada en Játiva á 34 de Octubre de 1873.—Joaquin de Er-

razquia.-Por su mandado, Joaquin Estellés.

D. Francisco Valcárce y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por este único edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de José Carreras y Teixidó, vecino que fué de Mayals, fallecido intestado, para que en el término

de 20 dias comparezcan en este Juzgado. Dado en Lérida á 48 de Octubre de 1873.—Francisco Val-X-565 cárce y Vargas.-José Prim, Escribanc.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el presente y término de seis dias á un maragato que tenia puesto de pescados en la plazuela de la Cebada en el dia 13 de Octubre del año último, grueso, de 40 á 46 años, vestía chaleco de terciopelo, con reloj, á fin de que comparezca en dicho Juz-gado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 31 de Octubre de 1873.-El actuario, Villarrubia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por primeros edictos y término de nueve dias á Estéban Luna y Gabriel Gonzalez y de seis á María N. y otra compañera de csta, prostitutas, que se hallaban en la casa núm. 9 de la calle de la Escalinata en el mes de Mayo de 4871, á fin de que comparezcan todos en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 4 de Noviembre de 1873.-El actuario, Villarrubia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audien fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 24 de Agosto último causaron varias lesiones á Tomás Gonzalez en la plaza de Santa Cruz, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que en la causa que instruyo con tal motivo les resultan. Insértese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose en el sitio público de costumbre segun está prevenido en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 5 de Noviembre de 1873. - Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., Facundo Sos.

Madrid .- Bucnavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito y llamo à D. Dario Gomez, que en 12 de Setiembre último vivia en la calle del Soldado, núm. 49, cuarto principal, y á Francisco Campos, que en aquella fecha estaba de dependiente en la tienda barbería de la calle de Cedaceros, núm. 3, para que á término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por delito de robo; bajo apercibimiento de pararles perjuicio.

Madrid 27 de Octubre de 1873. - El Escribano, Pedro José Vigil.

Madrid.-Contro.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. José Martinez Sanchez, fotógrafo, cuyo último domicilio le

tuvo en la Puerta del Sol, núm. 6 de esta villa, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de nueve dias, y bajo los apercibimientos legales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que se instruye por abuso de depósito de los bienes muebles de su propiedad embargados á virtud de autos civiles. Madrid 5 de Noviembre de 1873.—El Escribano, por mi

compañero Motta, Jorge Reboles.

Por la presente, y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á varios jóvenes que el dia 14 de Marzo de este año fueron conducidos de la constanta del Centro de este año fueron conducidos de la constanta del Centro de este año fueron constanta de la constanta de ducidos á la prevencion del Gobierno civil en union de Enrique Gonzalez, llamado el Berbato, el cual fué conducido preso por haber hurtado en la tarde del dia anterior un reloj de senatura de la tata de la tante de la anterier de reioj de ser nor en la Puerta del Sol, á fin de que en el término de seis dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaracion en la causa que se instruye contra el mismo Enrique Gonzalez Santaella por el mencionado hurto; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 3 de N viembre de 1873. El Escribano, por mi

compañero Motta, José María Castells.

Madrid.—Paospits.l.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, y para cumplir lo acordado por la Superioridad, se cita y llama por este único edicto y termino de 30 dias á D. Romualdo Hernandez, que vivió en la calle de la Sierpe, núm. 2, y cuyo actua! paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á oir una notificación en causa que se le instruye por desacato; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1873.— V.º B.º —Licenciado Rico. - El Escribano, Licenciado Bruno Ontiveros.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente hago saber al Sr. Juez de primera instancia de Utrera y demás en cuya demarcacion residiere Doña Ma-nuela Gutierrez y Fernandez, natural de esta villa, soltera, de 36 años de edad, pensionista, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra la misma por el delito de estafa, en cuya causa he mandado expedir ma por el dello de estala, el edya captura de la citada proce-esta requisitoria para la busca y captura de la citada proce-sada. En su virtud encargo al referido Sr. Juez de la villa de Utrera y á todos los demás de la Nacion y á los indivíduos de la policia judicial que tuvieran noticia de su paradero, proce-dan á la busca, captura y remision á este Juzgado de la repetida Doña Manuela Gutierrez y Fernandez, a la cual cito y llamo para que se presente en este Juzgado en el término do 40 dias; apercibida que de no hacerlo será declarada contumaz

y rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 4873. —Licenciado Rico.—Celes-

tino de Flores.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente encargo á las Autoridades del órden judicial y auxiliares de las mismas en cuyo territorio se encuentre Cipriano Alvarez, álias Jaulilla, dispongan su busca, detencion y conduccion con las seguridades debidas á este Juz-

Asimismo cito y emplazo al mencionado Cipriano Alvarez, para que en el término de 40 dias comparezea en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Juan Marin Fraile; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Neviembre de 4873.—Licenciado Rico.—Celes-

tino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito dei Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se cita por este segundo edicto y término de 20 dias á cuantos se crean con derecho á heredar abintestato á Don José María Palacios, vecino que fué de esta capital, que falleció en la misma en 19 de Febrero último, para que dentro de dicho término se personen en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento; advirtiendo que se han presentado reclamando la herencia D. Joaquin y Doña Teresa María de la Concepcion Palacios y Gomez, hijos de

Madrid 4 de Noviembre de 1873.-El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

Ocaña.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y

Escribanía del que refrenda se sigue juicio de abintestato a instancia de Doña Dolores, D. José, D. Eduardo y D. Emilio de Huelves, naturales y vecinos de esta villa, en representacion de Huelv s y Rodriguez Osorie de D. Filiberto de Quelves y Bonilla, natural que fue de esta villa, soltero, de 49 años, y Alférez que fué del regimiento de caballería Alcántara, segundo de cazadores, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Barcelona en 13 de Febrero de 1869, en cuyos autos he acordado por providencia de 18 del corriente llamar por edictos à los que se crean con derecho como herederos à los bienes relictos del D. Filiberto, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, á contar dicho término desde su fijacion al público del último de los tres edictos que se han de fijar: uno en las puertas del Juzgado de esta villa; otro en la Gaceta de Madrid, y el otro en el Juzgado de Barcelona, donde ocurrió la defuncion.

Dado en Ocaña á 20 de Octubre de 1873.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas. X—567

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del

distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presende segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Gomila y Baguz, fallecido abintestato en esta ciudad en 24 de Febrero de 1872, para que dentro del término de 20 dias, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por D. Antonio Roselló y Bestard, en el concepto de apoderado de D. Antonio Gomila y Fabrer y otros sobre declaración de herederos de dicho Don Juan Gomila y Baguz.

Palma 21 de Julio de 1873.—Francisco Maria Donnet.—Por

su mandado, Antonio María Roselló.

Santander.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejara D. José Ramirez Perez, natural de Venezuela, súbdito español, vecino que fué de la Habana, soltero, de 30 años, que falleció el dia 18 de Setiembre de 4872 á bordo del vapor-correo español trasatlántico nombrado Guipúzcoa, viniendo de pasajero desde la Habana á este puerto, á fin de que dentro del término de 30 dias, centados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona debidamente autorizada à deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá su curso el expediente, parándoles el perinicio que hava lugar. parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato pendientes en este Juzgado, y que corren por el oficio del suscrito

Dado y firmado en Santander á 28 de Octubre de 4873.=
Roque Gallo.=Per mandado de S. S., Urbano de Agüero.

Segarbe.

D. Baltasar Banquells, Juez del partido de Segorbe, con residencia provisional en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Lázaro y Martinez, labrador, casado, mayor de edad, vecino de Bétera, contra el que se está instruyendo causa criminal como co-autor de hurto de garbanzos y avena, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle del Salvador, núm. 12, á ser notificado del auto recaido en dicha causa en 25 de Setiembre último elevándola á plenario, y demás extremos que el mismo comprende; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá contra el mismo, con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia á 28 de Octubre de 1873.-Baltasar Banquells.-Por su mandado, Tomás Navarro.

Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Segovia y su partido.
Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra María de Gracia Rodriguez Arenas y Dolores de Leria Moreno, gitanas, mayores de edad, por hurto de caballerías; en cuya causa tengo acordado se amplíe la inda-gatoria á las mismas como procesadas y en libertad provisio-nal, bajo obligacion de caucion juratoria que tienen prestada. Y no habiendo comparecido en este Juzgado ni podido averiguar su domicilio para la citacion de las mismas, he dispuesto en providencia de 31 de Octubre último publicar su llama-miento para que en el término de 20 dias comparezcan ante cete Juzgado con el fin de recibirlas la declaración y demás dili-gencias que se hallan pendientes; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y las parará el

perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 2 de Noviembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

Seo de Urgel.

D. José Berga y Erola, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sco de Urgel.

Certifico que en la Escribanía de mi cargo se halla pen-diente una causa criminal sobre incendio de pastos contra José Majoral y Mujoral y otros, en la que se dictó la requisitoria que à la letra dice así:

«D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia

de la ciudad de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria ó edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye cau-sa criminal sobre incendio de pastos contra José Majorai y Majoral, vecino que fué de Cornellana, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración á este como procesado.

Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto con providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezea ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel à 30 de Octubre de 1873.

Hermenegildo Miró.—José Berga, Escribano.»

Lo inserto concuerda fielmente con su original, y lo rela-

cionado así resulta de la citada causa, á que me remito.

Y para que conste, y en virtud de lo mandado firmo el presente en Seo de Urgel à 30 de Octubre de 1873.—José Berga, Escribano.

Sevilla.—San Roman.

D. Federico de Lafuente, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente y en virtud del núm. 2.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al confinado fugado de este presidio Cesáreo Ibañez y Torre, natural y vecino de Munilla, hijo de Antonio y de Manuela, estado soltero, edad 24 años y de ocupacion ambulante en la venta de paños, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional ó presidio de esta capital para recibir la inquisitiva en la causa que contra él se sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca captura y conduccion por tránsitos las seguridades debidas á la cárcel ó presidio de esta ciudad del Cesáreo Ibañez y Torres.

Sevilla 14 de Octubre de 1873.-Federico de Lafuente.-El Escribano actuario, Francisco García.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido, y en comision especial de la causa de que se hará mencion.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo término y edicto á D. Manuel Gomez Barreda, D. Vicente Mayans, D. Gregorio Sanchez Valera, D. Fernando Velez, D. Juan Lorenzo, D. Baltasar Alvarez, D. Romualdo Juarez, D. Juan Tena y un tal Leonardo, para que en el de 15 dias se presenten en el expresado Juzgado, situado provisionalmente en la Casa-Lonja, á prestar declaración por las citas que les conciernen en la causa que estoy siguiendo por el de-lito de conspiracion para el de rebelion en sentido carlista; pues pasado dicho término sin que lo verifiquen les parara el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así determinado en pro-videncia de este dia. Dado en la ciudad de Sevilla á 31 de Octubre de 1873.=

Pedro Blanco.-El Escribano actuario, José María Reyes y

Verin.

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia de Verin.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo à todas las personas que se crean con derecho á reclamar contra la herencia de D. Benito Toubes Sotelo, natural y vecino que fué de esta villa, y que falleció el dia 26 de Setiembre proximo pa-sado, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á ejercitar el que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que no verisicándolo les parará perjuicio, pues así lo he acordado en el juicio voluntario de testamentaria del mismo, promovido por sus herederos testamentarios D. Manuel Domingo Ferreiros y Don Roque Fuentes.

Dado en Verin à 24 de Octubre de 4873.-Camilo Pintos Troncoso.—Por orden de S. S., Gregorio Barrera.

Villafranca del Vierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Alonso Campo, natural de Maceda, en el partido judicial de Allariz, y cuyo paradero se ignora, para que en el término improro-gable de 20 diss, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado, en su local de audiencia y Es-cribanía del que refrenda, á prestar declaracion sobre el he-cho de haber sido estafada y maltratada en la feria de Cacavelos; bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villafranca del Vierzo à 28 de Octubre de 1873.— Venancio Meruéndano.—Por su mandado, Domingo Lazo.

Villarcayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.
Por la presente requisitoria hago saber que en la causa cri-

minal que estoy instruyendo contra Manuel Ruiz, vecino de Quintanabaldo, cuyo paradero y señas personales se ignoran, sobre haber desaparecido todos los libros de las diferentes secciones que abraza el Registro civil de la Junta de Puente-dey que se hallaban bajo la custodia de dicho procesado como Secretario que era de dicho Juzgado municipal, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio el 22 de Junio último; en cuya causa se ha acordado la prision provisional de dicho procesado y conduccion à la carcel de esta villa con el fin de recibirle su declaracion indagatoria, identificar su persona, consignar sus señas personales y proveer lo demás que corresponda; y siendo de presumir que dicho sujeto se halle unido á alguna de las partidas carlitas que constantemente recorren los pue-blos de este partido judicial, he acordado librar la presente para que todos los Jucces municipales y demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del Manuel Ruiz procedan à su prision y remision à la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dada en Villarcayo á 25 de Octubre de 1873. — Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña.

Zaragoza.-Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se siguen autos civiles ordinarios á instancia de D. Alberto Arias y Felices, vecino de Munébrega, en solicitud de que como heredero de su hermano D. Damian, se le adjudiquen con todos sus frutos y rentas por tocarle en plena propiedad y dominio la mitad de los bienes de la racion fundada por Doña Petronila Martinez en el altar y bajo la invocacion de Santa Elena, en el Santo Templo Metropolitano del Salvador de esta ciudad, que se hallan hoy pro indiviso con los herederos de D. José Calasanz Altarriva y Colon.

Y en su consecuencia se cita, llama y emplaza por medio del presente á cuantos se crean con derecho á la indicada mitad de bienes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en los mencionados autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 4873.—Romero.—
Por su mandado, Mariano Moliner.

X—569

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, uno de ellos delgado de cuerpo, vestido de pantalon de listas azules, chaqueta, sombrero hongo y alpargatas, y los otros dos de estatura regular, recios de cuerpo; vistiendo el uno calzon corto bianquinoso y el otro pantalon, los cuales en la mañana del 2 de Junio último, armados de trabucos ó carabinas recortadas, enmascarados ó con caretas negras, robaron 4 napoleones y 40 pesetas en plata y varios efectos á D. Mariano Doz, vecino de Farlete y á Ramon Escudero, vecino de esta ciudad, en el llano de Candasnos, término de Alfajarin y Perdiguera, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1873.—Salvador Romero .-- Por su mandado, Tomás Lorbés.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

No habiendo concurrido suficiente número de socios para celebrar la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el dia 15 de Octubre último, el Consejo de Administracion, usando de la facultad que le confiere el artículo 31 de los estatutos, ha acordado convocarla de nuevo para el 30 de Noviembre próximo, à la una en punto del dia, en su domicilio social de Madrid, calle de Pizarro, núm. 41. cuarto principal.

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo de los estatutos los socios presentas, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente, y sus acuerdos serán obligatorios para todos los demás accio-

En su consecuencia, los que aspiren à tomar parte en la junta que por el presente anuncio se convoca deberán deposi-tar sus acciones hasta el dia 48 de Noviembre:

En Madrid, en la Secretaría del Consejo, calle de Pizarro, número 11, cuarto principal.

En Sevilla, en las oficinas de la Direccion de expletacion,

Huerta de Borbolla.

Y en París, en casa de los Sres. Hijos de Guilhou, jóven, en liquidacion, rue Blanche, 72.

Los resguardos expedidos por los respectivos comisionados

servirán de papeleta de entrada á la junta general.

Los depósitos de acciones nuevas hechos hasta el 30 de Setiembre último, fecha fijada al efecto en la primera convocatoria, serán válidos, permaneciendo allí para la que ahora se

Caducadas por efecto del convenio las antiguas acciones, sólo las nuevas son admisibles para asistir á la junta general.

Prévias las operaciones preliminares de constitucion de mesa, se dará lectura à la Memoria del Consejo de Administracion en que se presentan los siguientes puntos de discusion:

1.º Aprobacion de todos los actos administrativos y de las

cuentas y balances correspondientes á los ejercicios de los años de 1869, 70, 71 y 72.

Discusion del proyecto de reforma de los estatutos y nombramiento de una comision de accionistas para que otor-gue la escritura con arregio á la ley de 49 de Octubre de 4869. 3.º Eleccion del nuevo Consejo con arreglo á los estatutos

Madrid 31 de Octubre de 1873 .- Los Administradores delegados, Ceferino Avecilla.-Luis Guilhou. X - 570 - 3

MOTICIAS.

INTERIOR.

Segun despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hey, y comunicados al Gobierno por el Alcalde de Tafalla, no se sabe nada del General en Jefe del ejército del Norte, si bien se cree que esté en Estella, á donde se enviaron propios por dicha Autoridad y la militar, que no habian regresado todavía. Sin embargo, no pueden calificarse como alarmantes estas noticias; pues siendo adversas se sabrian ya por diferentes conductos.

Despachos posteriores sobre el particular, anuncian que la sucrte de las armas ha sido favorable á las tropas, y que el silencio de los carlistas indica su propia derrota, procurando por esta causa interrumpir las comunicaciones con objeto de ocultaria.

No es cierto que se hayan dado órdenes telegráficas á las Autoridades de provincias para que fuese recogido el periódico El Reformista.

La faccion carlista de Aramayona, compuesta de 200 hom-

El batallon cazadores de Tarifa y los Voluntarios de Gra-nollers, dominando las alturas de Cardedeu, resistieron ayer á la faccion Saballs, causándola numerosas bajas. El cabecilla huye perseguido por fuerzas superiores.

El Gobierno no tiene noticia oficial de que hayan sido fusilados los prisioneros del vapor Virginius.

Se ha confirmado la muerte del cabecilla Sabariegos. Ha sido sepultado en Deleitosa, é inscrita la partida de defuncion en los libros parroquiales por órden de los cabecillas Infante y Cortina.

El cabecilla Villalain con 20 caballos se encuentra en la provincia de Guadalajara, y se ha llevado algun dinero del pueblo de Inviernas.

Segun telegrama del Gobernador de Logroño, las tropas del General en Jefe pernoctaron anoche en Luquin, Urbiola y Barbarin, ocupadas antes por los carlistas, para los cuales es de muy mal efecto la pérdida de tan favorables posiciones.

Han sido nombrados indivíduos de la Junta revolucionaria de Cartagena Roque Bárcia, Contreras, Galvez, Casalís, Lacalle y otros varios del elemento más intransigente.

La partida Aznar que, huyendo de la persecucion activa de una columna, se internó en la provincia de Jaen, debe ha-

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 8 de Noviembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.		
		Dia 8.		
Renta perpétua al 8 por 400pequeños.	45'80 »	45'80-70-75 46'00-45'96-85-70 45'75		
idem id. exterior al 3 por 100	» 19'00 18'70	15'80 fin cor. fir. 18'70-50		
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.º série Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 interés anual.	97·00 5 3·50	97'00 53'50-45-60		
Obligaciones generales por ferro-carrides de 2.000 rs.	53'50	53'80-50-75 29'95-30-10-30'00		
Idem id. id. nuevas	29'40 467'00	» 468'50 d.		

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Mihaasta		4.1	Lugo		
Albacete	1	114	Lugo	1 1 2	»
Alicante	×	3[4	Málaga	1.412	318
Almería) x	118	Murcia	»	o jo n
Avila	112	,	Orense	1 412 p.	
Badajoz	par.	×	Oviedo	×	112
Barcelona	»	318	Palencia	par.) Y
Bilbao	par.	<i>»</i>	Pamplona	par.	x
Búrgos	114	»	Pontevedra	4	x
Cáceres	3 ₁ 4 p.	» ·	Salamanca	par.	39
Cádiz	'n	418	San Sebastian	»	118 p.
Castellon	par.	'n	Santander	par.	×
Ciudad-Real		20	Santiago	4 114 p.	x
Córdoba	'n	118	Segovia	1 2	»
Coruña	4 4 [4 p.	»	Sevilla	»	118
Cuenca	`» Î	y l	Soria	4 2 p.	>>
Gerona	114	· xo	Tarragona	×	112
Granada	par.)	Teruel	par.	×
Guadalajara	314	»	Toledo	314	x
Huelva	'n	×	Valencia	ω	3 8
Huesca	хо	414	Valladolid	×	1 2
Jaen	×	414 p.	Vitoria	par.	œ
Leon	ж	3 8	Zamora	444	39
Lérida	par.	x	Zaragoza) 9	418
Logrono	,	114	-		-

Bolsas extranjeras.

Paris 7 Noviembre.—Fondos españoles: 3 por 400 ex	terior, á 18 1 ₁ 2.
Fondos franceses 3 por 100	a 91.65
Consolidados ingleses	á 92.518

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 50'40-25. París, á 8 dias vista, 5'22.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Noviembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0°	y humeda	MATURA Ad del aire. DIRECCION		Reion	*5	TADO
Service of the Property of the Service of the Servi	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	y clase o	lel viento.	del	cieło.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n. Temperatura			6 9 7.8 7.3 5,3 4,3 1a sombr	S. O S. O O. S. O . O		Cási Nube Idem Idem Cási	cub.º es. n.
Temperatura Idem máxim Idem id. den	mínima de a al sol, á 4 tro de una ferencia	la tierra ,47 metro esfera de	, á cielo os de la ti cristal	descubie erra	erto,		4,3 45.4 36.9 24,5 6,0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 8 de Noviembre de 1873.

LOCALIDADES.	ALTUSE DATOMÉTII- SA Á 0° Y Al nivel del	engrados	DIRECTION	PURRIA	METAD C	****
Nagry all program to beyone a direct way at the same.	maren mi- limetros	males.	Viento	11 0 : V 18 11 5 3 .	del ciolo.	7.019 52 U.
Bilbao Oviedo Goruña, 8 h. Santiago	754'5 756'0	8·0 40.0			Llovizna C.º, lluvia.	Tranq.a
Oporto Lisboa Badnioz	760'8 761'3	. 404 448 »	N. N. O.	Brisa	Nubes Nuboso »	P. oleaj.
S. Fern. 8 h. Sevilla Tarifa	762'4 759'2 760'6	42.5 44.7 47.3	S. O N. O	Brisa	Cubierto Despejado . Lluvia	» Rizada.
Granada Alicante Murcia Valencia	762'8 760'0 760'4	10'4 16'2 11'2 13'0	E O.	Brisa Idem	Idem Nubes Cubierto Idem	Trang.
Palma Barcelona Zaragoza	760'3 »	17.4 " 8.2	O S. E	Calma	Idem	
Soria Búrgos Valladolid	755 6 756 2 759,2	5·3 4·4 7·0	S. 0	Brisa Viento	C.º, lluvia. Idem Cubierto)))))9
Salamanca. Madrid. Sscorial. Ciudad-Real	757.0 758.4 763.0 764.3	54 8:0 4:2 9:0	S 0 S. 0	Brisa Idem	Idem))))))
Albacete.	761'8	9.3			Cubierto	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibides. ayer llovió en Avila, Búrgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva. Orense, Oviedo, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.41 á 0.64 la libra, y á 1.50 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilógramo. Idem de ternora, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el

kilógramo.
Tocino añejo, de 47'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

Trigo, de 44 á 12.50 pesetas la fanega, y de 49.82 á 22.52 el hectólitro. Cebada, de 5.23 á 5.75 pesetas la fanega, y de 9.45 á 10.35 el hectolitro.

TOTAL..... 1.164

Su peso en libras.... 444.660.—Idem en kilógramos.... 60.567.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	1.413'76
Segovia	815'56 2.453'84
Bilbao	839'74
Aragon. Valencia	530'87 2.766 '2 1
Estacion del Mediodía	6.821.02
Diligencias y correos Pozos de la nieve Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	» 12.201'68
TOTAL	27.877.68

Lo que se anuncía al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 4873.—El Alcalde, Pedro Menendez

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE LAS TRES NÓBLES ARTES DE SAN FERNÁNDO.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION FÚBLICA DE D. ELÍAS MARTIN EL DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1872.

DISCURSO DEL SR. D. ELÍAS MARTIN.

Sres. Académicos: El legítimo deseo de corresponder, como justo es hacerlo, á la señalada honra que de vuestra benevolencia he recibido, y el conocimiento de mis escasas fuerzas turban mi ánimo y anudan mi lengua en este instante, de tal modo, que con trémulo y balbuciente labio no podrá mi acento revelar lo que pasa en mi corazon. Unicamente me alientan á presentarme ante Corporacion tan ilustre mi vivo anhelo de expresarle la profunda gratitud que experimento por la suma largueza con que admitiéndome en su seno se ha dignado galardonar mis exíguos méritos, y el firme propósito de cumplir con sus sabios preceptos.

Tiemblo, sin embargo, al considerar que el primero de estos á que debo obedecer me impone el deber, muy árduo para mí, de fijar, siquiera sea por breve rato, vuestra perspícua atencion, disertando sobre alguno de los muchos puntos que caen bajo la extensa jurisdiccion del arte; pues aun eligiendo el de la Escultura, que es el que está más á mis cortos alcances, me será dificilísimo dicho empeño, en atencion á que consagrado exclusivamente al estudio práctico de aquella, habituado á formular mis ideas por medio de líneas, y más amigo del cincel que de la pluma, no poseo en modo alguno las galanas formas de otro arte no ménes elevado, el arte de bien decir.

En mi eleccion, Sres. Académicos, perdonadme que os lo diga, habeis padecido un generoso error, porque ni encontrareis en mi persona al Escultor que crea con fecundidad, ni al artista que, con elevadas teorías y fácil palabra, es capaz de iniciar grandes reformas, sino solamente al hombre que conociendo la pobreza de su ingenio y abrigando sincero amor á su profesion, vela una y otra noche, multiplica sus tareas y se esfuerza en suplir con su laboriosidad los defectos de su suficiencia. Acaso, señores, habreis querido recompensarme por tan ímprobos afanes, porque fuera yo demasiado soberbio si creyese ni por un momento que la Academia há menester del auxilio de mis débiles fuerzas, cuando, muy al contrario, vengo á ella codicioso de sus consejos, y muy cordialmente los solicito.

Por otra parte, ¿qué podrá decir de nuevo el que tiene el honor de dirigiros la palabra, cuando debe todo lo que sabe á vuestros doctos consejos y á la leal proteccion de mi digno Maestro, cuya cariñosa mirada me presta aliento en esta soleme ceremonia? No pretendo, por lo tanto, ni lo intentaré siquiera, sorprenderos con un erudito y trascendental discurso; sólo aspiro, en este para mí memorable dia, á exponer algunas someras consideraciones generales sobre la Escultura, y á declarar la necesidad que en mi humilde juicio tiene aquella, como todas las bellas artes, de la proteccion ilustrada y franca de los Gobiernos ó de grandes Corporaciones, segun se dispensó en más afortunadas épocas, así como la influencia poderosísima que ejerció en su desarrollo y prosperidad la vivificadora fé religiosa.

Pero un triste pensamiento me asalta. Dejad, señores, que ante todo tribute un recuerdo á la memoria del que tambien fué Profesor mio, y cuya silla vengo indignamente á ocupar; del excelente artista D. José Piquer, que ayer era vuestro compañero, y que hoy reposa en el mundo de la eterna luz.

Cumplido este sagrado deber, calle el hombre y hable el artista.

Yo creo, Sres. Académicos, que si el arte es una actividad de nuestro sér, mediante la cual producimos exteriormente en el órden estético lo que el espíritu concibe; si su objeto es representar, valiéndose de imágenes sensibles, creadas por el entendimiento, las ideas que constituyen la esencia de las cosas, á la Escultura toca revelar el carácter físico, los hábitos morales y las creencias religiosas de cada pueblo, porque ella como las demás artas, y aun de un modo íntimo y particular, está ligada al sentimiento religioso, sentimiento que abre al hombre un mundo intelectual que los fenómenos del mundo material no le ofrecen. Así lo interpretaron los antiguos, y por eso entre ellos la Escultura fué el reflejo fiel de la sociedad que le dió vida.

Opinan muchos que el destino de las bellas artes se concreta á la imitacion exacta y minuciosa de la naturaleza. Pobre destino seria este en verdad, si así fuese exclusivamente. Cierto es que ante el espléndido espectáculo de aquella, siente el artista germinar en su mente la inspiracion; cierto que para las artes imitativas la verdad ha de ser la primera regla: pero tal obligacion tiene sus límites, porque de otro modo el que más servilmente se aproximase á dicha imitacion, ese seria el mejor artista; y que así no sucede, claramente lo demuestra la rica historia de todas las artes. Debe representarse la verdad tomándola de la naturaleza en su estado de perfeccion; pero al genio y el buen gusto cumple buscar medio de embellecerla, idealizándola sin desfigurarla, guiados por la invisible luz del espíritu que no perciben los ojos corporales. Quien no lo hiciese así, no será artista. Cortad el vuelo á la fantasía, rechazad la levadura que el alma deposita en las creaciones de la belleza, y el arte será á lo más una fotografía inmensa y multiforme; no veais más que con esos ojos corporales, y sereis como el insensato que voluntariamente se priva del auxilio del telescopio para estudiar las maravillas del cielo; no os eleveis sobre la materia cuando querais darle vida, y faltas de ella saldrán vuestras obras, de modo que de cualquiera de estas podrá decirse lo que el poeta Quintana decia de la hermosura, falta de sentimiento:

> «¿Sin él qué es la beldad? Flor inodora: Estatua muda que la vista admira, Y que insensible el corazon no adora.»

Esto y mucho más puede alegarse contra los que aspirando en las artes, como tambien acontece en las letras, á un ciego y prosáico realismo, segun hoy se dice, niegan al artista todo espíritu creador y proscriben de sus producciones la nocion de Dios, única y primordial fuente de toda inmarcesible belleza.

Al abrir la historia de la Escultura, hallamos en sus primeras páginas impresos los nombres de los egipcios. Vemos en ellas que sus escultores gozaban de muy poca consideración, porque no profesaban el arte por el arte y como elocuente manera de demostrar el poder creador del genio, sino que obligados á reproducir lo concerniente al culto esterilizador de sus falsos dioses, ó á la ilustración nacional, estaba la Escultura ligada á formalidades simbólicas ó á ceremonias groseras que impedian su libre desarrollo, esclava como era de sus tradiciones é hija de erróneas creencias que representaba con servil fidelidad.

Cultivaron la forma, sujetándola á un tipo dado cuya idea nunca trataron de enmendar, y por lo referente á la forma en sí misma tampoco podian mejorarla, porque su religion no permitia el estudio del modelo humano, vivo ni muerto, pictórico ni anatómico. Así sus estatuas revelan la carencia de este estudio, poca gracia en el movimiento, líneas siempre rígidamente rectas, y falta de precision en la forma; pudiéndose asegurar, si así puedo expresarlo, que sólo tenian grandes masas, y que hasta en las composiciones que exigian más movimiento y vida se les veia circunscribirlas al mismo tipo convencional. Si representaban la Divinidad, hacíanlo unas veces con forma humana y uniéndola además atributos especiales nada estéticos: otras lo verificaban tambien con cuerpo humano, pero poniéndole la cabeza de algun animal consagrado á la propia Divinidad representada. Ya podeis inducir de la mezcla de elementos tan heterogéneos la inmovilidad de su civilizacion, y ver que tan oscuras como sus nociones sobre Dios, eran poco bellas las manifestaciones de este en la esfera

Pero pasemos á la Grecia, en donde como en ninguna otra nacion floreció la Escultura.

Allí vemos que si bien los escultores de la primera época conservaban todavía algo de rigidez en los contornos de sus obras, dureza en el movimiento y cierta angulosidad, segun se echaba de ver en las estatuas de Minerva y Juno que hizo Dédalo, y en la Minerva Iliaca de Esmilides, marcábase, no obstante, un adelanto inmenso sobre los egipcios, debido á que los griegos tenian, aunque tambien falsas, diferentes creencias en religion, y mucho más adelantadas en filosofía; á su vida política expansiva, á sus costumbres domésticas y á su carácter moral. No es, pues, extraño que al ver tal progreso, diga Pausanias hablando de Dédalo, que sus obras, aunque groseras, tenian algo de divino, y que Homero en su Iliada, al enumerar los maravillosos primores esculpidos en el escudo de Aquiles, le cite con la expresion de un grande elogio, diciendo de esta manera:

«Una danza despues allí Vulcano Entalló artificiosa, y semejante A la que en otro tiempo en la ancha Creta Dédalo imaginó para la rubia Ariadne.»

Separáronse más adelante los escultores del rigor del símbolo, apasionándose por la reproduccion de modelos materiales; y cuando se emanciparon de las leyes hieráticas que prescribian tipos estables para representar la Divinidad, sólo figuraron á los dioses por medio de estatuas que posteriormente reprodujeron con vigor, gracia ó energía, segun cuadraba á la Divinidad ó personajes representados. Vino para la Escultura una segunda época, en la cual el crecido comercio que se hacia con los pueblos del Asia y con otras naciones, el aumento de la riqueza, el desarrollo de la vida física con los ejercicios de la gimnasia, y los juegos olímpicos dieron nuevo impulso al arte. La frecuente vista de aquella desnudez, de aquellas airosas actitudes, y el tener que modelar las figuras de los atletas vencedores, pues como dice Plinio: «en Olimpia consagraban las estatuas de todos los que salian victoriosos, y se retrataba y llamaba icónicos á los que ganaban el premio por tres veces,» todo esto condujo á estudiar la naturaleza con mayor atencion. Ya no se ceñian en esta época á expresar el gesto, y por decirlo así la caricatura, como en las primitivas obras, sino los sentimientos internos, los esfuerzos de la voluntad humana y los impetus del alma.

Cupo á Fidias la gloria de haber desviado el primero la Escultura de la simple imitacion de la naturaleza, dirigiendo

aquella al culto de la belleza; y realizó lo bello, lo grande, lo sublime, expresando admirablemente la vida interior. Así lo patentizan sus estatuas del Júpiter Olímpico, de la Pálas del Partenon, y todavía lo vemos hoy en todos los fragmentos que existen de las obras que dirigió en tiempo de Pericles. Sus discípulos Colotes, Alcamenes y otros siguieron durante algun tiempo por la senda que él les habia trazado, cuyo término era obtener la proporcion justa, la armonía de líneas, y la belleza tranquila al expresar la omnipotencia, hasta la conquista de Alejandro en cuyo tiempo las maravillas del Asia excitaron el genio de los artistas, inspirándoles el gusto por la magnificencia. Entonces Policleto, Eufranes y Lisipo mejoraron la parte artística, pero descuidaron la idea de la Divinidad, y así en lo lo que más sobresalieron fué en la graciosa manera de modelar los atletas y los héroes, cuyo poder vigoroso pusieron de manifiesto como nadic, segun vemos en la estatua de Alejandro que hizo Lisipo, existente en el Museo de Nápoles, y en otras varias análogas. No tardó, sin embargo, la Grecia en decaer de este período tan floreciente. Habiéndose aflojado el íntimo lazo de la vida política con el arte despues de la guerra del Peloponeso, suscitóse hacia la Olimpiada 404 otra nueva escuela en Atica, inspirada por Scopa y Praxiteles; y aunque estos conservaron siempre en sus obras nobleza de actitudes y belleza de lineas, segun se ve en el Apolo de la Villa Albani, del segundo de ámbos, y en el grupo de Niobe, que se atribuye á uno de los dos, prefirieron no obstante la elegancia á la senci-Lez. Sus imitadores y sucesores se propusieron como único fin la gloria y satisfaccion individual. Siendo su principal objeto lo gracioso y animado, crearon cosas espléndidas y de efímero valor por buscar nuevas invenciones despues de las que tanta nombradía habian dado á los grandes artistas, y yendo á parar á lo exagerado y fantástico, lisonjearon innobles apetitos y sólo aspiraron á producir el efecto. Por esto la plástica decayó, como lo vemos en el grupo de Luchadores, obra de Timarque, hijo de Praxiteles.

Por la misma época á que me reflero florecieron en la escuela de Rodas insignes artistas como Agesandro, sus dos hijos Polidoro y Atenedoro, Apolonio, Glicon y otros. En las obras que nos dejaron, que son Laocoante, el Toro Farnesio, el Hércules Farnesio y otras de análoga índole, aparece ya la Escultura materialmente afectada y teatral. Pero aun declinó más, porque habiendo dejado de ser como las demás bellas artes una parte necesaria del Estado, entró en el dominio particular y se vió obligado á seguir el capricho de los comitentes y á buscar la popularidad por medio de esfuerzos de ingenio, aunque sin ningun objeto elevado. ¿Qué otra cosa podia suceder cuando magnates y cortesanos obligaban á los artistas á adularles, haciendo caricaturas y parodias que sólo revelaban sensualidad y capricho?

Podeis ver, señores, por lo que llevo enunciado, que la Escultura fué siempre entre los griegos, en sus mejores tiempos, popular y religiosa, y que todo el poder del arte fué empleado en la idealizacion del hombre, único fin de la Escultura helénica, por lo cual elevaron á tan alto grado la forma humana aplicada á la personificacion de los dioses. Y tambien observareis cómo la historia nos dice que las grandes obras jamás fueron hechas por encargos particulares sino del Estado. Y que así aconteció, y que cuando más floreció la Escultura no era esta del dominio privado, claro lo demuestra la circunstancia de no haber escritor ni historiador que citen una obra maestra como de pertenencia particular.

Ménos afortunados que los griegos, los romanos no tuvieron arte propio, sobre todo en les primeros tiempos de su Escultura. Limitados á copiar y á tomar de lo que veian en los países conquistados, segun el capricho les dictaba, carecieron de verdadero carácter y de genuina espontaneidad.

No podia suceder de otro modo, cuando les faltaban libertad política y afectos domésticos y naturales, y cuando sin creencias religiosas propias admitian con punible indiferentismo las de todos los países subyugados al filo de su espada. Entre ellos se acogieron algunos escultores que habian huido de la vencida Grecia, donde no habia pueblo ni costumbres que produjesen las grandes inspiraciones. Otros fueron conducidos á Roma desde su patria, si no esclavos, reducidos al ménos á la condicion de artesanos, y ya no tuvieron allí la genial inspiracion que sólo puede producir la independencia, ejercitándose, como ha dicho un escritor, en su profesion á manera de gramáticos y pedagogos; á la vez que los que se quedaron en Grecia se veian obligados á levantar estatuas á tiranos Procónsules.

Tal sucedió hasta el tiempo de los Emperadores. En este tomó incremento la Escultura en Roma, porque enriquecida con el botin de todo lo bueno que encontraron en los países conquistados, teniendo á la vista los escultores romanos tantas joyas y preciosidades de todo género, realizaron un notabilísimo progreso, brillando peculiarmente en la reproduccion de las estatuas de los Emperadores y en los retratos de los héroes, todo lo cual elevaron en efecto á grande altura, hasta el punto de poderse decir que se confundieron con los griegos. En comprobacion de este aserto citaremos, de entre muchas obras eminentes, la estatua de César, desenterrada en Roma pocos años hace; la ecuestre de Marco Aurelio, existente en la plaza del Capitolio, y la de Septimio Severo del Palacio de los Barberini. Pero cuando apartándose de esta tendencia quisieron ser originales, sólo acertaron á traducir lo rudo, áspero y exagerado de sus costumbres. En sus esculturas se ve un pueblo lleno de vigor más identificado con la guerra; así fué que nunca poseyeron la forma depurada y encantadora de los griegos. Y si es verdad que atendieron más al conjunto que al detalle, porque sus esculturas fueron siempre destinadas á ornamentar plazas y edificios públicos, lo cual influyó quizá mucho en que no modelasen y dibujasen con tanta delicadeza

y perfeccion, tambien lo es que aun así revelaron falta de originalidad.

Por último, cuando el Imperio romano tocaba á su fin, era tan excesivo el abuso de estatuas y retratos, que no ya se levantaban solamente al mérito de un probo Magistrado, al valor de un defensor de la patria, á la memoria de un insigne ciudadano, ni se reservaban á los dioses, á los héroes, á los buenos, sino que se multiplicaban en favor de las más bajas y serviles adulaciones, habiéndose llegado hasta la degradacion de erigir estatuas á los vicios personificados. No es, pues, extraño que viendo tan prostituida la Escultura, ningun hombre de verdadero valer se afanase por erigirse una estatua ó un busto, estando muy léjos de desear que un envilecido cincel legase á la posteridad una demasiado dudosa y confusa reputacion. Decaida hasta tal punto la sociedad, ¿qué habia de hacer la Escultura sino decaer tambien llorando su perdida grandeza? ¿No acontecia lo propio á las demás artes sus hermanas, cuando Plinio lamentaba como moribunda la Pintura?

Apareció por dicha la gloriosa era del Cristianismo. Este, que habia divinizado el órden moral, debia producir tambien en el estético una general trasformacion, imperando su espiritualismo en la idea fundamental del arte, no destruyéndola sino completándola. Dedicado este hasta entónces á copiar la materia y aplacer los sentidos, esculpiendo la imágen con el Dios, fué naturalmente aborrecido por los primeros cristianos, que en el fervor producido por la sangre aun caliente de millones de mártires, deseosos de borrar las huellas del envilecido paganismo, y llevando en su religion divina el gérmen de muerte de toda religion humana, arruinaron cási todos los restos de la antigüedad, los templos, los ídolos, las estatuas de los hombres célebres que coronaban los edificios; destruccion tan radical, que-luego á su vez completaron en contrario sentido los iconoclastas-hizo extremecerse al arte, que quedó durante mucho tiempo como eclipsado, sin prever todavía los más espléndidos dias de gloria que le aguardaban.

No acertando con la senda que debia conducirle á la realizacion del idealismo, á la purificacion del sentimiento, que más tarde asombraron al mundo, aconteció que desde la caida del Imperio romano hasta el siglo XIII, la Escultura no tuvo ni proporciones, ni dibujo, ni movimiento en las figuras, porque los escultores de aquellos tiempos no se proponian el halago de los sentidos, sino la espiritualidad del culto: el pueblo y los comitentes sólo les exigian imágenes que sirviesen á la vida cristiana, de cuyo sentimiento religiose fueron exclusivamente intérpretes, hasta el punto de que cediendo á las exigencias de la época que enaltecia el espíritu inmortal sobre la carne deleznable, se olvidaron por completo de las leyes de la forma.

Afortunadamente en el referido siglo XIII el arte se corrigió de tan severas exageraciones. Nicolás de Pisa, Jacobo Quarcía, y otros fueron los primeros en volver á estudiar antiguas bellezas artísticas; y extasiándose en su contemplacion, pudieron de esta manera dar ejemplo de cómo se podia armonizar el respeto debido á la forma con la expresion más sublime de la idea religiosa. Hiciéronse fieles intérpretes del sentimiento que brota del Evangelio, por lo cual la Escultura cristiana llegó en su segunda época al más excelso apogeo de su grandeza. Así nos lo demuestran Ghiberti en su Sacrificio de Abraham y en las puertas del Baptisterio de Santa María del Fiore, en Florencia; Donnatello en la Adoracion de los Pastores de Monte Oliveto, en Nápoles, y en el Entierro de San Lorenzo; Antonio Polajuolo en los famosos Sepulcros de Inocencio VIII y Sixto IV, existentes en el más grandioso de los templos, San Pedro de Roma; siendo fácil recordar, si esto no nos bastase, las obras excelentes de Sansovino y Lúcas della Robbia. ¿Puede darse en la difícil Escultura cristiana mayor sublimidad que la que estos revelaron? ¿No se ve que ella sólo despierta en el ánimo al contemplarla la idea de lo infinito?

Al enumerar estos insignes escultores del Renacimiento en Italia, no podemos ménos de recordar, porque son sumamente reputados, los que por esta época florecieron en España para su eterna gloria. El fecundo Berruguete, el severo Borgoña, el místico Becerra, el rico Montañés, el sencillo Alonso Cano y otros muchos que nos legaron obras eminentes en Toledo, Búrgos, Granada y Sevilla, manifiestan elocuentemente la altura á que elevaron en nuestro suelo pátrio la Escultura cristiana. Por desgracia, este glorioso período declinó en el concepto crisiano como en otros habian declinado los anteriores. En tal decadencia influyeron dos grandes escultores que á la sazon florecian en Italia. Miguel Angel y Juan Bologna, á quienes me refiero, que ya sólo se proponian el estudio de lo verdadero con preferencia al de lo bello, no conocieron ni estilo ni reglas inviolables; de modo que en sus obras impera cierta desordenada libertad. Especialmente Miguel Angel, que con su imaginacion fecunda y genio fogoso sólo consideraba obligatorios los tipos históricos, porque era esclavo de la verdad real. incurrió en un grave defecto que Winckelmann le censura, cual es el de haber tomado la figura del Salvador de las bárbaras producciones de la Edad Media: así sucede que en sus obras no se ve lo que en las obras de los escultores cristianos del Renacimiento, esto es, que tenian dos fuentes para su inspiracion: una, el mundo exterior para imitarlo en sus variadas formas, que sabian idealizar, y otra, la más elevada idea reliligiosa que los ofrecia el Dios Hombre, tipo de la perfeccion moral y último grado de la belleza ideal. Miguel Angel es el artista extraordinario que rompiendo sin reparo alguno las leyes de la tradicion, no reconoce la idea cristiana, que, segun puede decirse, cayó para él en el olvido, como exclusiva inspiradora y reguladora del arte; y entregado con todo el poder de su genio y de su amor propio al cultivo del ideal pagano y de la Anatomía, crea una escuela ó estilo que nace y muere con él, porque no era dado á sus imitadores seguir por mucho tiempo la difícil senda que á él sólo era dado recorrer.

Ya en el siglo XVII, ó sea despues de la muerte de Miguel Angel, aparece Bernini con carácter y escuela propia en el mundo de la Escultura. Vése en él fantasía en las creaciones, facilidad de ejecucion, contraste de líneas que encontró sin ser convencional, buen conjunto de paños, aunque no plegados con sencillez. Sus obras no sólo son todas hermosaspor la forma, sino algunas de ellas por el sentimiento, como se echa de ver en la Santa Teresa, San Sebastian y otras que seria prolijo enumerar. Pero en lo que más sobresalió fué en los retratos, no sólo por su precision y verdad, sino por la delicadeza de toque y distinguida expresion que en ellos imprimia, bastando para probarlo recordar el de Paulo V existente en la Villa Borghese en Roma, con el cual patentiza que á él sólo estaba reservado ser el Velazquez de la Escultura. De un defecto puede inculpársele, sin embargo; el de haber dado pretexto á la escuela denominada barroca, porque habiendo introducido sus sucesores el amaneramiento y la corrupcion, por no comprender la sobriedad y sencillez en los movimientos, sólo consiguieron ser hinchados cuando pretendian ser grandiosos. Así es que en la Escultura de aquella época, no sólo se advierte una descompuesta libertad hasta entónces desconocida, sino la más perjudicial anarquía; pareciendo que los secuaces de tal aberracion se habian propuesto únicamente evidenciar hasta qué punto puede extraviarse un artista cuando abandona el camino de una doctrina racional.

Desde fines del siglo XVII, época á que me refiero, hasta nuestro dias, han florecido eminentes escultores en Italia, España y Alemania, pero careciendo ya la Escultura de carácter privativo y particular. Cierto es que se lucha, que se hacen grandes esfuerzos por adelantarla é imprimir en ella jun sello de vida propia; pero tambien lo es, por desgracia, que no llegarán á conseguirse tan altos fines en la edad presente, ni mucho ménos ascenderá á su apogeo mientras la forma no sea verdadera revelacion del espíritu, y sobre todo, miéntras reanimada la fé religiosa no disipe con sa viva luz las invasoras tinieblas de una falsa filosofía. Algunos, ó más bien la mayor parte, sustituyen el sentimiento individual á la autoridad del ejemplo, y lo que con esto se gana en independencia se pierde en precision y carácter. El árido positivismo, la esterilizadora incredulidad de nuestros dias, ejercen en las artes su funesta influencia, habiendo sólo veneracion á las ideas que inspira el culto servil de la forma; ideas que si conducen á la verdad real, alejan al arte del camino que pudiera reconducirlo al engrandecimiento de que gozó en épocas anteriores. Mirad, señores, la mayor parte de las obras modernas existentes en Monumentos públicos, en Palacios, Templos y Cementerios, y vereis que apénas se encuentra alguna que otra que encierre en sí, ó que traiga á la memoria un pensamiento filosófico elevado, una idea cristiana consoladora. Cada uno inventa ó copia á capricho, sin tener en cuenta el carácter peculiar de la obra que ejecuta. ¿Es este el camino del arte?

Además, tampoco tiene hoy la Escultura una esfera grande en que desarrollarse porque, decidme: ¿dónde están los Gobiernos que la protegen para ensalzarla á mayor altura, como se la protegia entre los griegos erigiendo Templos y Panteones? ¿Dónde los Reyes Católicos, los Duques de Ferrara, los Julio II y Leon X, los ricos Cabildos, las fervorosas comunidades religiosas que impulsaron el Renacimiento, levantando Catedrales y todo género de iglesias, enriqueciéndolas con los más esquisitos y variados Monumentos?

Pero reparo, señores, en que estoy molestando vuestra ilustrada atencion, y pongo fin á mi desaliñado discurso parándome en mi camino como el viajero fatigado se sienta á orillas del que ha recorrido penosamente. Quise probaros que se necesita el imperio de la vivificadora fé religiosa y la proteccion ilustrada y decidida de los Gobiernos para el engrandecimiento del arte en general y de la Escultura en particular. Sé que no lo he conseguido, pero tambien sé, y esto me consuela, que vuestra perspicacia habrá acertado á sacar las consecuencias que yo no he sabido deducir, con solo haberos recordado las diversas épocas artísticas que en relacion al noble arte que amo y profeso han formado el fondo de este mismo discurso. Perdonad mi insuficiencia, y acogedme en vuestro seno como un amigo que os estima y un discípulo que os respeta.—He dicho.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. SABINO DE MEDINA

EN CONTESTACION AL ANTERIOR.

Sres. Académicos: Si honra es para mí, y muy grande, el que me hayais elegido para llevar vuestra voz en este dia, grande es tambien la dificultad en que me encuentro de poder corresponder á lo que es debido á esta ilustre Academia, á lo que de mí debiérais esperar, y muy particularmente á mis deseos. Acostumbrado sólo á discutir familiarmente con vosotros en las tareas artísticas que á este distinguido Cuerpo le están encomendadas, carezco de las facultades oratorias, tan esencialmente necesarias en estos casos. Si esto es cierto, y lo sabeis, ¿á qué deberé yo vuestra eleccion, contando en vuestro seno á tantos eminentes artistas y literatos, que en tantas solemnidades como la presente han cautivado con sus luces y su elocuencia vuestra atencion? Sólo á un acto de la generosa deferencia que tantas veces me habeis dispensado. Habeis, sin duda, tenido presente que el que vais á recibir en vuestro seno es un discípulo mio querido, y acaso habeis dicho: «á tí te toca apadrinarlo y compartir con él su natural satisfaccion en este dia. Si tal ha sido vuestro pensamiento, os tributo las más rendidas gracias por la honra inmerecida que me dispensais.

Habiendo yo tenido una parte activa en la propuesta que el reglamento previene someter á vuestro exámen y deliberacion para la adm sion del nuevo Académico, paréceme indispensable molestar, aunque sea brevemente, vuestra atencion, haciendo una somera reseña, no sólo de los méritos contraidos

en su carrera artística, sino tambien de las cualidades morales tan necesarias al mayor prestigio del Cuerpo que le recibe, pues seguro estoy de que á vuestros ojos, así como á los mios, no serian suficientes los primeros si faltasen las segundas. ¡En estos santuarios de la inspiracion sana y elevada, poco valen los laureles del arte y de la ciencia si no los realzan y ennoblecen las prendas morales del alma!

Nació D. Elías Martin y Riesco, nuestro nuevo compañero, en el Real Sitio de Aranjuez, de honesta y honrada familia. Empleado su padre en los Reales bosques, fué trasladado á Madrid con igual destino á la Real Casa de Campo. Recibida que hubo el jóven Elías su primera educacion, formaron sus padres el cuerdo propósito de darle carrera conforme á su inclinacion. Eligió la Escultura, á la cual manifestó predileccion desde muy temprano. A la edad de 14 años fué puesto bajo mi direccion, ejercitándose con asiduidad en los rudimentos y práctica del arte; frecuentando además sucesivamente los estudios superiores de esta Real Academia hasta el año de 1862 en que tomó parte en el concurso para los pensionados en Roma. En él obtuvo el premio. Trasladado á Roma, cumplió con toda exactitud el reglamento é hizo los envíos de obras que el mismo previene; ejecutando además varias obras para Amórica, que no habeis podido conocer, entre ellas un Crucifijo de marfil y una efigie de Santiago. Su última obra ha sido la beila estatua de mármol que representa á Narciso, obra que todos conoceis, y cuyo modelo figuró y fué premiado en la última Exposicion nacional de Bellas Artes. Hallábase á la sazon en Roma Mr. de Léonard, rico propietario de Lyon, y quiso adquirir este mármol; pero el autor no pudo acceder á ello por la condicion que le exigia Mr. de Léonard de que no habia de repetirse la estatua, para lo cual debia romperse el modelo á su presencia. No pudo resignarse el distinguido artista á aceptar esta dura condicion, que hacia irrealizable su justo y natural deseo de que fuese conocida esta obra en su patria.

Comisionado Mr. de Léonard para buscar dos artistas, uno pintor y otro escultor, los cuales deberian encargarse de dirigir una Academia de Bellas Artes en Nueva-York, fueron hechas al Sr. Martin proposiciones ventajosas, que no aceptó, bien á su pesar; pues si bien entreveia un porvenir halagüeño y lisonjero, prefirió regresar á su patria para ser consuelo y sosten de su anciano padre, al cual la revolucion de 4808 habia dejado cesante de su empleo y sin recurso alguno. Sólo para venir á Madrid salió D. Elías de Roma, donde, con su conducta intachable, su estudioso afan y su afable trato, supo granjearse el aprecio y la amistad de todos, dejando vivas simpatías en la tierra clásica de las artes.

Por el discurso que acabais de oir al nuevo Académico, Consideraciones generales sobre la Escultura, habreis quedado plenamente convencidos de sus conocimientos en la historia del arte de la Escultura; y si los estrechos límites de un discurso lo permitieran, hubiera sido aun más extenso y no hubiera emitido el hablaros del arte de la Escultura del pueblo etrusco, del cual tiene tambien pleno conocimiento.

Fué el pueblo etrusco uno de los más antiguos que cultivaron las artes despues de los egipcios. Aunque de carácter algo melancólico, pero penetrante, audaz y emprendedor, extendió su comercio por todas partes, y principalmente con el Egipto; y sabida es, señores, la influencia que ejerce en la civilizacion el mútuo trato de las naciones, que toman y perfeccionan reciprocamente costumbres, leyes, ciencias, artes, y hasta las mismas crcencias religiosas. El docto Winckelmann, cuyo nombre proflero siempre con profundo respeto, y el Conde Cavlus, dividen en tres épocas el arte de los etruscos. Sin embargo, opinan que por los monumentos llegados hasta nuestros dias pueden dividirse en cinco clases. Colocan la primera en las producciones del arte durante su infancia, aun groseras y toscas, como sucede en todos los pueblos. La segunda en las obras que llevan el carácter del estilo del arte griego ó pelásgico. La tercera comprende aquellas en que se encuentran huellas de la mitología y del arte de los egipcios. La cuarta abraza las producciones del arte llegadas á mayor perfeccion, y en las cuales ya se columbra la antigua mitología griega. La quinta, por último, es aquella en que el arte etrasec llegó á su apogeo, imitando el bello ideal de los griegos y empleando su mitología.

De todos los sucesos que contribuyeron á difundir las artes y las ciencias de la Grecia entre los etruscos, uno de los más importantes que nos suministra la historia es la llegada á aquel país de Demarato, padre de Tarquino Prisco, Rey de Roma y descendiente de la poderosa familia de los Baquiades, de Corinto. Habia Demarato ya anteriormente visitado las costas de la Etruria con motivo de especulaciones comerciales; pero habiendo sido su familia oprimida y lanzada de aquella ciudad por la tirania del usurpador Cipselo en el año tercero de la Olimpiada trigésima, ó sea 638 años ántes de la era cristiana, y en el 96 de Roma, fijó este su morada en Tarquinia. Segun Nesso, citado por Plinio, acompañaron á Demarato Cleofonte, pintor célebre, y Equiro y Eugrammo, escultores plásticos. Estrabon refiere tambien que Demarato condujo artistas de Corinto á la Etruria, y añade que á estos artistas la Italia es deudora de las primeras lecciones del arte.

Tarquino Prisco fué mirado como autor y ordenador de las obras que contribuyeron á embellecer á Roma. Durante su reinado esta ciudad vió construir sus famosos acueductos y alzarse su gran circo y el Capitolio, que el segundo Tarquino debió proseguir con operarios llamados de la Etruric. Plinio dice que un escultor llamado Turriano, de la ciudad de Fegela, fué llamado por Tarquino para ejecutar una estatua de Júpiter; que esta estatua era de barro cocido y que por esta razon se pintaba de color encarnado (minio) en todas las festividades. Esto prueba que ya en aquella época la Escultura era tenida en alguna estima entre los etruscos.

Antiguos historiadores hablan de colonias griegas establecidas en Etruria á causa de dos emigraciones. La primera de pueblos venidos, unos de la Arcadia y otros del Ática, los cuales se dividieron en dos partes: una pasó á las costas del Asia y la otra se estableció en la Etruria, y principalmente en el territorio de Pisa, dando al país conquistado el nombre de Tirrenia. La segunda inmigracion de los griegos en Etruria aconteció 300 años ántes del siglo de Homero, y cási otros tantos despues de Herodoto. Engrosados entónces los etruscos con estas nuevas colonias, se extendieron por toda la Italia.

De los soberbios y grandiosos monumentos que antiguos historiadores nos describen de esta nacion, apénas nos quedan vestigios para admirar su grandiosidad y magnificencia; pero por las estatuas y demás objetos sacados de entre sus ruinas vemos que las artes entre los etruscos tuvieron carácter genuino y vida propia, como lo atestigua su primitivo estilo, caracterizado en las líneas rectas en el dibujo, en la posicion rígida ó tiesa de sus estatuas y en la idea imperfecta de la belleza del rostro. La segunda época se señala ó distingue por la indicacion más marcada de la musculatura, por sus actitudes más desenvueltas ó forzadas, llegando á ser en algunas, y principalmente en varias de sus divinidades, terribles, coléricas ó furiosas. En la tercera época llegó el arte á su mayor esplendor, debido especialmente al largo período de paz de que disfrutaron los etruscos, miéntras los griegos, despues de la guerra de Troya, se aniquilaban en contínuas luchas intestinas, y á la inmigracion de las colonias griegas, que debieron naturalmente difundir sus luces en el arte. En comprobacion y por la brevedad citaré únicamente la Quinera de la ciudad de Arretium, hoy Arezzo, de tamaño natural y de bronce, llena de expresion noble y vigorosa; el Aurispice, en traje de Senador, tambien de bronce y del tamaño natural, en cuyo manto muestra en su fimbria caracteres etruscos, y la Minerva de Arezzo, estatuas que se conservan en el Museo de Florencia, así como el Apolo de estilo griego arcáico con calzado etrusco. En el Museo de Léyden, Un niño con un ánsar. En el Museo etrusco del Vaticano, Un niño que parece ser una ofrenda votiva, segun Passeri, que lo ha ilustrado, y dice que á no ser por la inscripcion que tiene en el brazo izquierdo y haber sido descubierto en el Campo de Tarquiria, podria creerse por su belleza obra del más puro arte griego. Fueron además los etruscos excelentes en todas las demás artes plásticas é industriales, y muy particularmente en la cerámica, en la que pocas naciones les aventajaron. Citaré únicamente por no ser prolijo, la numerosa y sorprendente coleccion de vasos de barro cocido existentes en el Musco Borbónico de Nápoles, y los que se conservan en el interesante Museo etrusco del Vaticano, llamado «Brazo Gregoriano,» fundado por la munificencia del Sumo Pontifice Gregorio XVI, antecesor de nuestro venerable Pio IX, quien tambien lo ha enriquecido con notabilísimos objetos del arte etrusco. Para demostrar el gusto y predileccion que el pueblo etrusco tenia por las artes plásticas, y en particular por la estatuaria, baste decir que cuando Marco Flavio Flacco conquistó la ciudad de Volsinium (Volsena) llamada la Villa de los Artistas, segun Plinio, el vencedor hizo trasportar á Roma de esta sola ciudad cerca de 2.000 estatuas. El arte entre los etruscos empezó á decaer cuando estos fueron subyugados por los romanos.

Abusando de vuestra paciencia, me permitireis que manifieste mi pobre juicio acerca del estado actual de la Escultura en nuestra patria; pero ¿qué podré yo decir que no sepais? Bastaria una sola frase, en mi concepto, para expresarlo: ¡esta se halla en crisis inminente, pero de término fatal! Si me preguntais cuál es la causa, ya os lo ha dicho el nuevo Académico. ¡El árido positivismo, la esterilizadora incredulidad de nuestros dias ejercen en las artes su funesta influencia! Siglo de lo positivo se llama el presente siglo. ¡Ah! señores, el positivismo, bien lo sabeis, mata toda idea sublime, toda accion generosa, todo sentimiento noble y elevado, y lo que es aun más grave, entibia la fé religiosa en que nacimos, en la que nos educaron nuestros padres, y que "ellos con pureza y fervor observaren. Hija del positivismo es la idea que, como yo, habreis oido expresar muchas veces, de que las artes—y especialmente la Escultura—son puramente cosas de lujo, y por consecuencia innecesarias; olvidando que la civilización, la cultura y el bienestar de las naciones en todes los tiempos se miden por el estado de las artes. Funesto fruto del positivismo es la carencia total de la Escultura en nuestros edificios públicos modernos, sin nada que los engalane, ni aun siquiera revelen el uso á que están destinados, y la vergonzosa carencia tambien de monumentos, tanto civiles como religiosos.

El nuevo Académico nos ha dicho asimismo: A la Escultura toca revelar el carácter físico, los hábitos morales y las creencias religiosas de cada pueblo. Así lo interpretaron los antiguos, y por eso fué entre ellos la Escultura el reflejo fiel de la sociedad que le dió vida. La Escultura entre los griegos fué siempre popular y religiosa. Pues bien, señores: ¿ podremos nosotros trasmitir dignamente á las edades venideras, por medio de la Escultura, el carácter físico, los hábitos morales y las creencias religiosas de la sociedad en que vivimos?....

Voy á concluir, señores, de molestar vuestra benévola atencion, pidiendo, con las mismas palabras de nuestro nuevo compañero, la proleccion ilustrada y franca de nuestros Gobiernos y de nuestras Corporaciones, segun se dispensó en tiempos más afortunados. Si el arte ha de levantarse de la absoluta postracion en que se encuentra, conviene tener muy presente que en el apogeo de la Escultura entre los griegos, las obras fueron siempre mandadas hacer por el Estado. El arte empezó á decaer cuando este le abandonó al dominio particular.

Me permitireis tambien, señores, que por un momento, re-

vestido de la autoridad del Maestro, y ántes que nuestro elegido reciba la investidura académica, porque desde este sitio tienen las palabras más fuerza y alcance, me permitireis, repito, que exhorte al nuevo Académico á que siga como hasta aquí, con fé y entusiasmo en el noble arte que profesa, y á que en sus obras fije especialmente la atencion, no en el interés material, sino en la gloria artística, en la honra de su patria. Sólo así podrá llegar al envidiable puesto que alcanzaron los Velazquez y los Murillos, los Berruguetes, los Borgoñas, los Becerras, Alonso Cano, y tantos otros esclarecidos artistas que enaltecieron é ilustraron el nombre español, al par que con sus obras, con sus virtudes.

Reciba, pues, mi querido discípulo y compañero el fraternal abrazo que con satisfaccion y de corazon le envio y la más cordial enhorabuena.

La Academia Médico-quirúrgica española celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente año académico de 4873-74 hoy, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la misma (Capellanes, 40). El Secretario general, Dr. Don Marcial Taboada de la Riva lecrá la Memoria reglamentaria, y el Académico de número Dr. D. Gabriel Alarcon el discurso inaugural.

Se ha publicado el núm. 21 del tomo 6.º de la importante Revista de intereses materiales titulada *El Eco agrícola*, dirigida con notable acierto por el Exemo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Sumario de las materias contenidas en este número.

Ganadería.—Consideraciones sobre los caballos de tiro.—Paralelo entre el desfondo y el drenaje para el saneamiento de los terrenos.—Objeto y razon de ser de las mezclas de los vinos.—Desinfeccion de los terrenos pantanosos.—Observaciones sobre la utilidad ó ineficacia del empleo de la sal en la Agricultura. —Estudios generales sobre las construcciones rurales.—Division de las tierras en hojas para la siembra y rotacion de las cosechas.—Construccion de cercas ó cerramientos.—Crónica agrícola industrial.

En la próxima semana se verificará la solemne apertura de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, pronunciando el discurso inaugural su Presidente el Excelentísimo Sr. D. Cirilo Alvarez Martinez, y leyendo la Memoria de las actas del pasado año el Sr. Lopez Figueredo, uno de los Secretarios de dicha Corporacion.

La conferencia de la Exposicion nacional para mañana lunes, de cuatro á cinco de la tarde, versará acerca de La España militar en las Exposiciones, y estará á cargo de D. Hermógenes García Samaniego.

Se ha publicado el núm. 57 de El Defensor, interesante periódico de ferro-carriles que dirige el Sr. Liofriú y Sagrera, y que hace más de año y medio se publica en esta capital Contiene dicho número los artículos siguientes: La Agricultura en España.—La industria española en la Exposicion de 1873.—La provincia de Avila.—Los ferro carriles.—Sueltos y noticias.—Folletin, con el reglamento para la ejecucion de la ley de 44 de Noviembre de 1853 sobre policía de ferro-carriles.

Santos del dia.

El Patrocinio de Nuestra Señora; San Teodoro, mártir, y San Benigno, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Marine Bar G O O & Grant Branch Comment

Tentro del Circo.— A las cuatro y media de la tarde.—
Robinson.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.º de abono.—Turno par.— La Gran Duquesa de Gerolstein.

Tentro de la Zarzavia.—A las cuatro y media de la tarde.—Pan y toros.

A las ocho y media de la noche.—Los diamantes de la

Tentro de Variedades. — Λ las cuatro y media de la

tarde.—D. Juan Tenorio.

A las ocho y media de la noche.—A casa de aventuras.—Pelos y señales.—La Guia de forasteros.—La pri-

ras.—Pelos y señales.—La Guia de forasteros.—La primera escapatoria.

Salon Eslava.—A las cuatro y media de la tarde.—El primer beso.—La soirée de Cachupin—Baile.

A las ocho de la noche. — El joven Telémaco. —Un predestinado. —Baile.

Teatro Martin.—A las cuatro y media de la tarde.— Bon

A las ocho de la noche.—Por dos millones.—El avaro de su amor.—Malas tenteciones.—Baile.

Tentro Romea. — Λ las cuatro de la tarde. — Lázaro ó el pastor de Florencia.

A las siete y media de la noche. — D. Sisenando. — Uπ

haño á domicilio.—El Arcediano de San Gil.—El duende.

Teatro de Novedades.—A las cuatro de la torde. —Les campana de la Almudaina.—El novo de la carta

campana de la Almudaina.—El payo de la carta.

A las ocho de la noche.—¡Bienaventurados los que llo-ran!—El payo de la carta.

Salones de Capellanes. — La Floreciente. — Gran baile coreado de tres y media de la tarde à siete y media de la noche. —La Novedad. —Esta Sociedad celebra hoy su reunion de baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres y niedia en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la primera corrida de novillos.